

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá martes 03 de septiembre de 2019

N° 28852

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 299  
(De martes 06 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN DAME UN MOTIVO PARA CAMBIAR DE CONDUCTA (D.M.C.)", COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 35-IMC-35  
(De miércoles 21 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

---

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 513  
(De viernes 28 de junio de 2019)

QUE ADOPTA LA GUÍA PARA EL ABORDAJE CLÍNICO Y EPIDEMIOLÓGICO DE LA RICKETTSIOSIS EN PANAMÁ 2019 PARA SU UTILIZACIÓN EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD.

---

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Resolución de Gerencia N° 194-2019  
(De jueves 29 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA EN LA LICENCIADA LUCÍA SILVESTRI, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, ABOGADA, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ EJECUTORA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

---

### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N  
(De lunes 29 de julio de 2019)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 257270-2018 DEL DIARIO, QUE AFECTA A LA FUNDACIÓN PRIVADA DENOMINADA FUNDACIÓN BARRÍA, INSCRITA AL FOLIO MERCANTIL NO. 21742.

---

Nota Marginal de Advertencia N° S/N  
(De lunes 12 de agosto de 2019)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 51155/2018 DEL DIARIO, QUE AFECTA EL FOLIO REAL (FINCA) NO. 13173, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

Resolución N° CGU-R-01-2019  
(De viernes 23 de agosto de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA LA CREACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y SE AUTORIZA AL RECTOR PARA QUE REALICE LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A ESTE FIN.

---

Resolución N° CGU-R-02-2019  
(De viernes 23 de agosto de 2019)

POR LA CUAL RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN NO. CADM-R-04-2012 DICTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 02-2012 EFECTUADA EL DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CUAL SE APROBÓ OTORGAR UNA BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES DEL SECTOR DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NO. CADM-R-10-2019 DE SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), APROBADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN REUNIÓN ORDINARIA NO. 05-2019 DE ESTA MISMA FECHA, POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES DEL SECTOR DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN Y SE APRUEBAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Acuerdo Municipal N° 68  
(De miércoles 31 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 18 DE 28 DE FEBRERO DE 2019, QUE MODIFICA EL ACUERDO 05 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

*Despacho Superior*

**Resolución No.299  
(De 6 de agosto de 2019)**

**La Ministra de Desarrollo Social  
en uso de sus facultades legales,**



**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderada legal, la entidad denominada **“FUNDACIÓN DAME UN MOTIVO PARA CAMBIAR DE CONDUCTA (D.M.C)”**, debidamente registrada en el folio No.40042, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, representada legalmente por la señora **MIRNA AMARILIS NIETO CORTÉS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.7-703-255, solicitó a la Ministra de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderada legal, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-3).
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización (fj.4).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública número veintiocho mil trescientos sesenta y siete (28,367) de 16 de octubre de 2013, por la cual se protocolizan los documentos por los cuales se reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada **FUNDACIÓN DAME UN MOTIVO PARA CAMBIAR DE CONDUCTA (D.M.C.)** (fjs.5-23).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública número catorce mil setenta y siete (14,077) de 23 de octubre de 2014, por el cual se protocoliza Acta de una Asamblea Extraordinaria General de los Miembros de la **FUNDACIÓN DAME UN MOTIVO PARA CAMBIAR DE CONDUCTA (D.M.C.)** (fjs.24-28).
5. Certificación del Registro Público No.1823667, donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el 12 de noviembre de 2013 (fj.29).
6. Copia de la Nota No. 111/USMA/SENNIAF de fecha 18 de noviembre de 2014, firmada por la Mgter Idalia de Martínez donde se le solicita a la Licda. Mirna Nieto representante legal de la Fundación Dam un Motivo para Cambiar de Conducta, realice las gestiones necesarias para proteger a un adolescente en riesgo social (fj.30).
7. Copia de la Nota OPE-CC-14-11-0626 de fecha 27 de noviembre de 2014, firmada por la Ing. Estela De La Guardia donde se le aprueba a la Fundación Dame un Motivo para Cambiar de Conducta, autorización para la realización de una charla de concientización el día 30 de noviembre de 2014 en el Gazebo No.1 en horario de 2:00 a 6:00 de la tarde (fjs.31-32).

Resolución No. 299 de 6 de agosto de 2019 Pág. 2

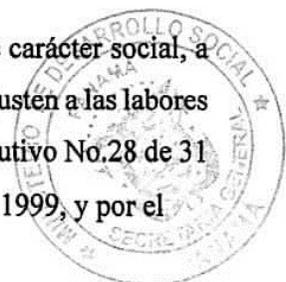


8. Copias de autorizaciones del MINGOB, fechadas 30 de junio y 21 de julio de 2015, y firmadas por la Licda. Lizeth Berrocal donde se le permite a los colaboradores de la Fundación Dame un Motivo para Cambiar de Conducta el ingreso al Centro Femenino de Rehabilitación para una actividad cultural y deportiva con las privadas de libertad del Centro Penal (fjs 33-34).

9. Copia de Nota No. 294 DCFR, de fecha 21 de julio de 2015, firmada por la Licda. Lizeth Berrocal donde la Fundación Dame un Motivo para Cambiar de Conducta apoya con charlas de auto estima al personal del Centro Femenino de Rehabilitación (fj. 35).
10. Copia de Nota S/N de fecha 11 de abril de 2016, firmada por la Profesora María Teresa Sánchez donde le solicita a la Fundación Dame un Motivo para Cambiar de Conducta que el estudiante Rubén Escobar Betegón de la Sección Nocturna Laboral, realice su labor social dentro de la fundación.
11. Aporte de pruebas fotográficas de diferentes actividades realizadas por la fundación (convivios deportivos, visitas a cárceles y a escuelas entre otras) fjs 37-43).

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que entre sus principales objetivos de la organización denominada **“FUNDACIÓN DAME UN MOTIVO PARA CAMBIAR DE CONDUCTA (D.M.C.)”**, visibles a foja 10 del expediente administrativo son: “a) Apoyar en materia de salud a todo privado de libertad que lo requiera o aquellos en estado de adicción, incapacidad, que padezcan de algún tipo de enfermedad, que no posean recursos para su tratamiento o cura, y que el Estado no pueda proporcionárselos, buscando a través de D.M.C las herramientas necesarias, ya que nuestra principal función es ser un medio orientador y de apoyo, si es en materia de salud buscando en todo momento la colaboración y apoyo de los Centros de Salud del Estado o privados que cuenten con los permisos y requerimientos que establece la ley en materia de salud en lo que respecta a todos aquellos casos que requieran la intervención de profesionales idóneos, queda claro que la fundación no busca realizar ningún tipo de práctica médica, solo en la creación de proyectos y propuestas que ayuden a la materialización del objetivo que es mejorar la calidad de vida de los privados (as) de libertad y para lograr estos objetivos se requiere contar con un ente jurídico, regulado por la entidad que corresponde. b) Diseñar una estructura de trabajo donde los privados (as) de libertad son los llamados a trabajar en cada uno de los proyectos que se proponga la fundación en completa coordinación con la Dirección General del Sistema Penitenciario, y los Directores de cada Centro Penitenciario donde se pretenda llevar a cabo estos proyectos humanitarios y dirigidos a apoyar al Sistema Penitenciario en aquellas áreas en donde haya mayor necesidad humana. c) Orientar y servir como apoyo para todas aquellas personas privados (as) de libertad con necesidades educativas que requieren la ayuda a fin de iniciar o terminar sus estudios, gestionando para que la educación sea uno de los pilares de la resocialización del privado (a) de libertad. Nuestra función será desde el aspecto fortalecedor, orientador, creador de proyectos y consultivo, buscando que la herramienta educativa sea una de las bases para lograr la reinserción social y laboral”.

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el





Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar dicho reconocimiento.

Que fundamentado en lo antes descrito,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada “**FUNDACIÓN DAME UN MOTIVO PARA CAMBIAR DE CONDUCTA (D.M.C.)**”, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: INFORMAR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

*Markova Concepción Jaramillo*

**MARKOVA CONCEPCIÓN JARAMILLO**

**Ministra**

AWP/LA  
*[Signature]*



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría General  
*[Signature]*  
**Dayanara Cáceres**  
Certifico que todo lo anterior  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*21/8/2019*

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
ASESORIA LEGAL

En Panamá, a las veinte y cinco (3:15 p.m.)  
del día veintidós (26)  
de agosto de dos mil (2019)  
notificamos personalmente a Mirna Nieto  
~~representante legal de fund. Dame un motivo~~ para cambiar de conducta  
la resolución 299 de (6) de  
agosto de dos mil (2019)  
Firma: Mirna A. Nieto U.  
Cédula: 7703255

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 35-IMC-35 Panamá 21 de agosto de 2019

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderado legal la Licenciada **YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-493-506, abogada en ejercicio, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°15223312, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N° 493, de inscripciones de nacimientos de la provincia de Panamá, en la partida de nacimiento N° 506, se encuentra inscrito el nacimiento de **YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO**, nacida el día 17 de febrero de 1975 en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
2. Copia cotejada del diploma de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad Latina de Panamá, donde certifica que **YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO**, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas el día 15 de agosto del 2008.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 748 de 3 de septiembre de 2008, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que la peticionaria **YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad emitido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde consta que **YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO**, es idónea para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, fechada el 3 de septiembre de 2008.
5. Certificación expedida por el Juzgado Décimo Séptimo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde confirma que la Licenciada **YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-493-506, idoneidad N° 11,991, ha ejercido la profesión de abogado ante ese Despacho, por más de 10 años.
6. Certificación expedida por el Juzgado Décimo Sexo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde confirma que la **YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-493-506, idoneidad N° 11,991, ha ejercido la profesión de abogado ante ese Despacho, por más de 10 años.



21 agosto 2019  
Pág. 2 35-IHC-35  
Idoneidad de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia  
YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO

- 7. Certificación expedida por el Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde confirma que la Licenciada **YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-493-506, idoneidad N° 11,991, ha ejercido la profesión de abogado ante ese Despacho, por más de 10 años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho debidamente registrado, ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** a la Licenciada **YASMINA IVETTE SÁNCHEZ CEDEÑO**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-493-506, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

**SEGUNDO:** Esta Resolución comienza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006, Ley N° 9 de 18 de abril de 1984.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ROMERO MONTENEGRO**  
Ministro de Gobierno



*Joaquín E. Vázquez R.*  
**JOAQUÍN E. VÁSQUEZ R.**  
Secretario General

MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y  
TRAMITES LEGALES  
Sello de Notificación  
Hoy 22 de agosto de 20 19  
a las 12:49 horas de la mediodía  
Notifique dic. Geronimo Avandaro  
De lo anterior RESOL 35-IHC-35  
de 21 agosto 2019  
Alfonso  
Secretario Ad Hoc



*me notifique hoy 22 de agosto de 2019*  
*Geronimo Avandaro*

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio

*Joaquín E. Vázquez R.*  
Mgter. Joaquín E. Vázquez Ramírez



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 513**  
(De 28 de junio de 2019)

Que adopta la Guía para el Abordaje Clínico y Epidemiológico de la Rickettsiosis en Panamá 2019 para su utilización en todas las instalaciones del sistema público de Salud.

**EL MINISTERIO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109 señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la Republica. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario, regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva, curativa y las disposiciones de este Código se aplican de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obliga a personas naturales o jurídicas y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras existentes o que en el futuro existan, transitoria o frecuentemente, en el territorio de la República.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que de conformidad con el Decreto N.º 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, le corresponde como parte de sus funciones generales, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

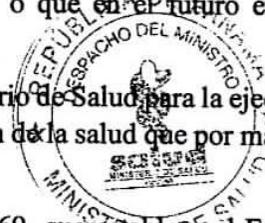
Decreto Ejecutivo N.º 1617 de 21 de octubre de 2014, que determina y categoriza los eventos de salud pública de notificación, investigación obligatoria, define los tipos de vigilancia epidemiológica, la vigilancia laboratorial, y se señalan los procedimientos para su realización.

Que de conformidad con las excertas legal antes señaladas, le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial.

Que como órgano de la función ejecutiva, al Ministerio de Salud le corresponde la determinación y conducción de la política de salud del gobierno en el país.

Que a pesar de que la incidencia de esta enfermedad en nuestro país es baja, su alto porcentaje de letalidad si no es tratada oportuna y adecuadamente, hace necesario que exista un documento que ofrezca información actualizada, de manera tal que el personal de atención de las instituciones de salud del país cuente con un instrumento normado.

Que la presente Guía para el Abordaje Clínico y Epidemiológico de la Rickettsiosis en Panamá, 2019, cuya revisión fue concluida en el año 2019, es producto del trabajo realizado por un equipo técnico de la Dirección General de Salud en asociación con colaboradores del Instituto



Resolución No. 513 de 28 de Junio 2019  
Que adopta la Guía para el Abordaje Clínico y Epidemiológico de la Rickettsiosis en Panamá 2019 para su utilización en todas las instalaciones del sistema público de Salud.

Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), Caja de Seguro Social, Universidad de Panamá, Ministerio de Salud y las regiones de salud.

Que en atención a todo lo antes señalado y en función de poder priorizar la atención de las personas afectadas, deben tomarse las medidas administrativas que permitan un adecuado y oportuno tratamiento.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

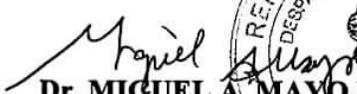
**Artículo Primero:** Adoptar la Guía para el Abordaje Clínico y Epidemiológico de la Rickettsiosis en Panamá 2019, que se reproduce en el Anexo 1 de la presente Resolución, para su utilización en todas las instalaciones del sistema público de salud del país.

**Artículo Segundo:** Poner a disposición de todo los trabajadores de la salud del país, la Guía anexa en la presente resolución.

**Artículo Tercero:** la presente Resolución empezará a regir al día siguiente a su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto N.º 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo N.º 1617 de 21 de octubre de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Dr. MIGUEL A. MAYO DI BELLO  
Ministro de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD



GUÍA PARA EL ABORDAJE  
CLÍNICO Y EPIDEMIOLÓGICO  
DE LAS RICKETTSIOSIS EN PANAMÁ, 2019



## **GUÍA PARA EL ABORDAJE CLÍNICO Y EPIDEMIOLÓGICO DE LAS RICKETTSIOSIS EN PANAMÁ.**

Primera edición 2019.

Elaborado y publicado por:

Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud  
Programa Nacional de Salud de Personas Adultas y Adultas Mayores  
Avenida Gorgas, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá  
Edificio 261. Apto. Postal 0843-03441

©Edición: Ministerio de Salud, República de Panamá.

Impreso en Panamá, 2019

## AUTORIDADES NACIONALES

### MINISTERIO DE SALUD

**Dr. Miguel Mayo Di Bello**  
Ministro de Salud

**Dr. Eric Ulloa**  
Viceministro de Salud

**Dra. Nitzia Iglesias**  
Secretaria General de Salud

**Dra. Itza Barahona de Mosca**  
Directora General de Salud Pública

**Dra. Reina Roa**  
Directora Nacional de  
Planificación de Salud

**Dra. Felicia Tulloch**  
Subdirectora General  
Salud a la Población

**Dra. Lourdes García**  
Jefa Nacional  
Departamento de Epidemiología

### INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

**Dr. Néstor Sosa**  
Director

**Dr. Juan Miguel Pascale**  
Subdirector del  
Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios  
de la Salud

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

**Dr. Julio García V.**  
Director General

**Dr. Carlos Biebarach**  
Subdirector General

**Dr. Eric Perdomo**  
Director Ejecutivo Nacional  
de Servicios y Prestaciones en Salud



**Ministro de Salud**  
Dr. Miguel Mayo

---

Las Rickettsiosis son un grupo de enfermedades zoonóticas causadas por

bacterias del género *Rickettsia* y constituyen un grave problema de salud pública y son de gran impacto ante la dificultad en el diagnóstico. De estas enfermedades, la provocada por *Rickettsia rickettsii* conlleva a desenlaces fatales cuando los casos no son intervenidos de forma temprana.

Según la vigilancia epidemiológica de 2004 al 2018 se han registrado y confirmado 14 casos y 9 defunciones por fiebre manchada por *R. rickettsii*; para una letalidad de 64%; siendo que la población pediátrica a resultado ser la más vulnerable y que la supervivencia está relacionada con el inicio oportuno del tratamiento antibacteriano. La mayoría de los casos ocurrieron en zonas rurales, sin embargo, uno se dio en un área altamente urbanizada y otro en un área boscosa. Esto hace que la investigación, de la mano con la epidemiología, requiera determinar todos los escenarios que involucran a los dos potenciales vectores de *R. rickettsii*. Por otro lado, Es importante reforzar los conocimientos y capacidades de los profesionales de la salud que brindan atención, dado que

esta enfermedad ocasiona síntomas comunes a varias enfermedades febriles tropicales, de manera tal que adquirir los conocimientos necesarios es una responsabilidad de todos los integrantes del equipo de salud que brinden atención directa.

La presente **GUÍA PARA EL ABORDAJE CLÍNICO Y EPIDEMIOLÓGICO DE LAS RICKETTSIOSIS** es producto del trabajo de un equipo conformado por personal técnico de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, un grupo de expertos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y especialistas del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía; fue además validada por un equipo multidisciplinario

representativo del Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social e Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud; y tiene la finalidad de brindar al personal de salud, las herramientas técnicas unificadas basadas en la mejor evidencia científica disponible al momento.

Además se define los lineamientos para la prevención, vigilancia epidemiológica, diagnóstico y tratamiento oportuno, motivo por el cual exhortamos al personal de salud a hacer uso de la información contenida aquí, de manera tal que redunde en el beneficio de la atención y salud de la población panameña.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>Prólogo</b> .....	<b>4</b>
<b>Lista de acrónimos</b> .....	<b>1</b>
<b>Fases de gestión y diseño de la guía</b> .....	<b>2</b>
<b>Comité técnico</b> .....	<b>3</b>
<b>Colaboradores de la primera y segunda validación</b> .....	<b>4</b>
<b>Dedicatoria</b> .....	<b>6</b>
<b>Objetivos</b> .....	<b>7</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo 1</b> .....	<b>9</b>
1.1. <i>Generalidades de las garrapatas</i> .....	9
1.2. <i>Ecología de Rickettsia rickettsii en las Américas</i> .....	9
1.3. <i>Potenciales vectores en Panamá</i> .....	9
1.4. <i>Áreas de riesgo en Panamá</i> .....	16
1.5. <i>Otras rickettsias reportadas en Panamá</i> .....	17
1.6. <i>Prevención y control</i> .....	19
<b>Capítulo 2</b> .....	<b>21</b>
2.1. <i>Vigilancia epidemiológica</i> .....	21
2.2. <i>Muestras de laboratorio:</i> .....	22
2.4. <i>Sistema de información</i> .....	24
2.5. <i>Investigación de caso</i> .....	25
2.6. <i>Fuente de información</i> .....	27
2.7. <i>Registro de la información</i> .....	27
2.9. <i>Divulgación de la información</i> .....	28
<b>Capítulo 3</b> .....	<b>29</b>
3.1. <i>Manifestaciones clínicas</i> .....	29
3.3 <i>Diagnóstico diferencial</i> .....	31
3.4. <i>Toma de muestra</i> .....	35
3.5. <i>Tratamiento</i> .....	36
<b>Bibliografía</b> .....	<b>38</b>
<b>Anexos</b> .....	<b>42</b>
<i>Anexo1: Glosario de terminos</i> .....	42
<i>Anexo 2: Propuesta de cuestionario de validación de la información</i> .....	43

*Anexo 3: Formulario genérico de investigación individual de eventos de notificación  
obligatoria..... 44*

*Anexo 4: Formulario de notificación obligatoria individual de eventos de salud pública 46*

*Anexo 5: Formulario de notificación obligatoria de brpte de cualquier etiología. .... 47*

*Anexo 6: Formulario de caracterización del brote..... 48*

## Lista de Acrónimos

**ICGES:** Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud

**MINSA:** Ministerio de Salud

**RGFM:** Rickettsiosis Grupo de Fiebres Manchadas

**RGT:** Rickettsiosis Grupo Tifus

**MH:** Importancia en la medicina humana.

**MV:** Importancia en la medicina veterinaria.

**EDTA:** Ácido etilendiaminotetraacético

**SISVIG:** Sistema de Vigilancia Epidemiológica Electrónica

**IFI:** inmunofluorescencia indirecta

## Fases de Gestión y Diseño de la Guía

La presente guía es el producto del trabajo colaborativo de un equipo interprofesional liderado por investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) apoyado por médicos generales y especialistas, tecnólogos, veterinarios de Ministerio de Salud y Caja de Seguro Social.

### **Fase 1: Investigación.**

Se desarrollaron protocolos de investigación de ectoparásitos entre los que se enfatizó en *Rickettsia rickettsii*. Con los insumos producto de las investigaciones, se elaboró un documento por una comisión de expertos que contó con la participación de médicos clínicos, tecnólogos e investigadores.

Dicho documento fue puesto a disposición del de la Dirección General de Salud.

### **Fase 2: Revisión y validación.**

En la Dirección General de Salud se desarrolla un proceso de revisión y validación por médicos generales, pediatras, internistas, médicos familiares, infectólogos, epidemiólogos, médicos veterinarios, técnicos de vectores, tecnólogos médicos. Las recomendaciones de la primera validación en julio de 2018 fueron implementadas y luego revisadas en una segunda validación llevada a cabo en enero de 2019. Se consideró que la guía cumple con los criterios para ser adaptada al sistema de salud

## Comité Técnico

### **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS SE ESTUDIOS DE LA SALUD**

#### **Departamento de Investigación de Entomología Médica.**

Sergio E. Bermúdez C.  
Lillian Domínguez A.

#### **Unidad de Diagnóstico Investigación Clínica y Medicina Tropical**

José A. Suárez S.

#### **Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico**

Alberto Cumbreira

#### **Laboratorio Central de Referencia de Salud Pública**

María Atencio

#### **Departamento de Investigación en Virología y Tecnología nivel 3**

Yamitzel Zaldívar

#### **Oficina de Planificación**

Jaime González

### **HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA**

Carlos Daza T.

### **MINISTERIO DE SALUD DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

#### **Programa Nacional de Salud de Adultos**

Raquel Gutierrez de Mock  
(Coordinadora)

Dina Roiz  
Félix Correa Díaz  
Mario Ruiz

#### **Departamento de Epidemiología**

Dra. Lourdes García Díaz (Jefa)  
Dr. Héctor G. Cedeño (Vigilancia  
Enfermedades Zoonóticas)  
Dra. Isela Rentería (Vigilancia  
Enfermedades Zoonóticas)

## Colaboradores de la primera y segunda validación

### MINISTERIO DE SALUD

Adriana Chung  
Programa de Salud de Niñez y  
Adolescencia

Isela Rentería  
Epidemiología, Vigilancia de  
Enfermedades Zoonóticas

Héctor G. Cedeño  
Epidemiología, Vigilancia Enfermedades  
Zoonóticas

Raquel Gutiérrez de Mock  
Programa de Salud de Adulto

Pedro Contreras  
Departamento de Instalaciones y  
Servicios de Salud

Damaris Contreras  
Control de Zoonosis

José Lasso  
Control de Vectores

Manuel Castillo  
Control de Vectores

Juan Rodríguez  
Epidemiología, Región de Salud de  
Panamá Este

Carlos A. Daza  
Hospital José Domingo De Obaldía

Jackeline Levy

Hospital del Niño-Residente Infectología

Johny Castillo  
Residente Medicina Preventiva y Salud  
Pública

Catherine Castillo  
Residente Medicina Preventiva y Salud  
Pública

Edward Espinosa  
Residente Medicina Preventiva y Salud  
Pública

### INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Lillian G. Domínguez  
DIEM

José Suarez  
Unidad de Medicina Tropical

Sergio Bermúdez  
DIEM

Xenia León  
Laboratorio Central de Referencia

Liana Rentería- Pasante

Fernando Carrillo- Pasante

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

Eddy Cabrera  
Epidemiología

Rudick Kant  
Epidemiología

Katherine Friedrich  
Programa de Salud de Adultos

Mario Ruíz  
Hospital Irma Tzanetatos

Deyra Santana  
C.H.A.A.M.

Elizabeth Frago  
C.H.A.A.M.

Liliam Ávila  
Residente Medicina Preventiva y Salud  
Pública

Ana Guizado  
Residente Medicina Preventiva y Salud  
Pública

Augusto Herrera  
Epidemiología- Hospital Regional de  
Chepo

## Agradecimiento

*A todo estudiante de tesis, pasante y profesional de las ciencias de la salud que trabajaron bajo la supervisión de personal científico-técnico del ICGES, MINSA Y CSS en la colecta de datos y en la elaboración de los productos científicos y técnicos que se traducen en este documento. Esto incluye un valioso grupo de médicos, biólogos, tecnólogos médicos, veterinarios, entre otros profesionales que brindaron su tiempo y conocimiento por el beneficio del país.*

## Objetivos

### GENERAL

Proveer a los profesionales del sistema de salud panameño un instrumento para prevención, vigilancia, control, diagnóstico, tratamiento y monitoreo en el abordaje integral de la rickettsiosis.

- Capacitar al profesional de la salud en los métodos y procedimientos para el diagnóstico clínico-epidemiológico, y de laboratorio específico para el tratamiento adecuado y oportuno.

### ESPECÍFICOS

- Sensibilizar a los profesionales de la salud la rickettsiosis como problema de salud pública.
- Fortalecer las medidas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud en relación a la rickettsiosis en Panamá.

- Presentar los esquemas terapéuticos específicos basados en la evidencia científica.

## Introducción

Las rickettsiosis son zoonosis causadas por bacterias del género rickettsii. Estas bacterias son transmitidas al hombre a través de artrópodos ectoparásitos. Las rickettsiosis se dividen en los grupos Tifus (dos especies transmitidas por piojos y pulgas) y las Fiebres Manchadas (cerca de 20 especies transmitidas por ácaros y pulgas). *Rickettsia rickettsii* es el agente infeccioso que produce el mayor efecto patogénico, tanto entre las fiebres manchadas como en todo el género. Los casos provocados por *R. rickettsii* se han reportado en varios países de América. En Panamá se diagnosticaron casos de tifus murino (*Rickettsia typhi*) a principios del siglo pasado; de esta enfermedad no se reportaron casos fatales. A principio de los años 50 se confirmaron los primeros cinco casos de fiebre manchada por *R. rickettsii* en Panamá, donde se reportaron dos fatales. Catorce (14) nuevos casos de esta enfermedad se han registrado entre 2004-2018, de los cuales 9 resultaron fatales. En esta última serie los casos se han reportado en áreas rurales de

Panamá Oeste 1 caso y 1 defunción, Coclé 3 casos y 3 defunciones, Panamá Metro 5 casos y 4 defunciones, Panamá Este 4 casos y 1 defunción, Región N. Bouglé 1 caso y sin defunciones. Estudios de ecología implican a las especies *Amblyomma mixtum* y *Rhipicephalus sanguineus* s.l. como potenciales vectores. Estas especies están ampliamente distribuidas en Panamá, y se pueden encontrar tanto en áreas rurales como urbanas. Estudios serológicos en humanos revelan anticuerpos contra las fiebres manchadas en áreas donde se han encontrado garrapatas infectadas con *Rickettsia*, especialmente con *Rickettsia amblyommatis*. Se cree que esta especie provoca afecciones menores entre las personas y su circulación ha demostrado ser más amplia que la de *R. rickettsii*, evidenciándose en varias especies de garrapatas y en sangre de caballos, perros y zarigüeyas. Es posible que los hallazgos en humanos demuestren una mayor exposición a otros tipos de *Rickettsia* y no solo a *R. rickettsii*.

## Capítulo: generalidades

### 1.1. GENERALIDADES DE LAS GARRAPATAS

Las garrapatas son arácnidos de la subclase Acari que pertenecen al orden Ixodida y se han descrito unas 930 especies, divididas en las familias Nuttalliellidae, Argasidae (garrapatas blandas o suaves) e Ixodidae (garrapatas duras). El ciclo de vida de las garrapatas comprende larvas (con tres pares de patas), ninfas (con 8 pares de patas) y los adultos (8 pares de patas y poro genital). Los Argasidae poseen pocas diferencias morfológicas entre los subestadios ninfales y entre ambos sexos; mientras que, en los Ixodidae, los machos se diferencian de las hembras por carecer de áreas porosas en el capítulo y por tener un escudo dorsal completo.

Todas las garrapatas son hematófagos obligados de vertebrados terrestres, exceptuando adultos de ciertas especies.

Las garrapatas son los artrópodos más relevantes en medicina animal y el segundo grupo de importancia en salud humana. Por sí mismas pueden producir a su hospedero anemia, irritación, alergias o parálisis; además, son vectores de una amplia gama de microorganismos, incluyendo diferentes grupos de virus, bacterias y hemoparásitos.

### 1.2. ECOLOGÍA DE *Rickettsia rickettsii* EN LAS AMÉRICAS

La ecología de las rickettsiosis es compleja, especialmente en las RGFM.

Esto se debe a que algunas especies de garrapatas pueden mantener por sí solas la circulación de las *Rickettsia* por vía trans-estadial y/o transovárica. Por otro lado, algunas especies de vertebrados son considerados reservorios de ciertas especies de *Rickettsia*, en particular zarigüeyas (*Didelphis* "spp") y roedores. La transmisión de la mayoría de las especies de *Rickettsia* toma varias horas y la capacidad de transmisión no solo es dependiente de cada especie, sino también de cada estadio.

En el caso de *R. rickettsii*, la ecología de su transmisión varía según la región, ya que en América del Norte sus vectores pertenecen al género *Dermacentor* (*D. andersonii* y *D. variabilis*); mientras que los vectores en América Central y del Sur son del género *Amblyomma* (particularmente del complejo *A. cajennense*). El complejo *Rhipicephalus sanguineus* s.l. también se ha implicado como vector en Estados Unidos y México y posiblemente en Costa Rica, Brasil y Panamá.

*Rickettsia rickettsii* se ha detectado en *Amblyomma americanum*, *Amblyomma tenellum*, *Amblyomma parvum*, *Amblyomma varium*, *Haemaphysalis leporispalutris* y *Dermacentor nitens*. No se ha comprobado o confirmado la capacidad vectorial de estas especies.

### 1.3. POTENCIALES VECTORES EN PANAMÁ

De las casi 50 especies de garrapatas reportadas para Panamá (Bermúdez et al.

2018), la mayoría no representan un riesgo para la salud pública (cuadro 1).

**Cuadro 1. Garrapatas reportadas en Panamá e importancia en salud pública.**

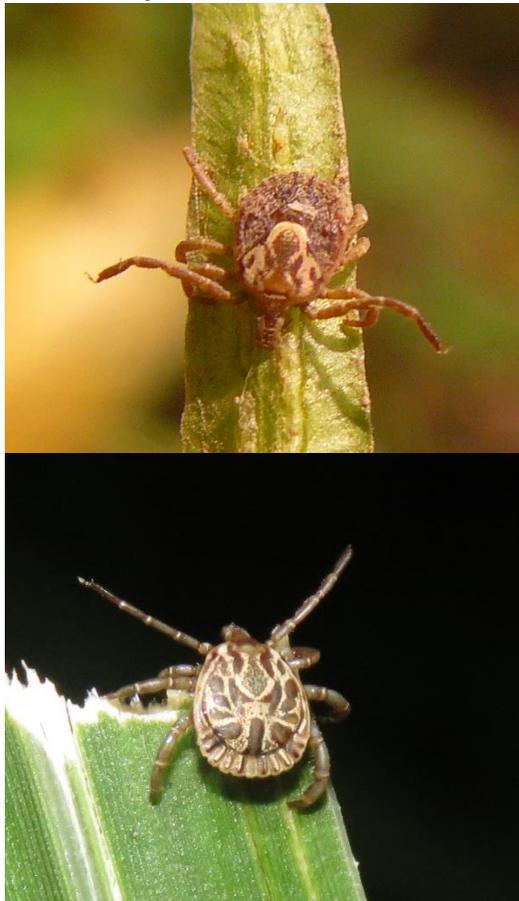
Especie	Importancia	Especie	Importancia
<i>Amblyomma auricularium</i>	Desconocida	<i>Ixodes affinis</i>	Desconocida
<i>Amblyomma calcaratum</i>	Desconocida	<i>Ixodes auritulus</i>	Desconocida
<i>Amblyomma coelebs</i>	Desconocida	<i>Ixodes bequaerti</i>	Desconocida
<i>Amblyomma dissimile</i>	Desconocida	<i>Ixodes bocatorensis</i>	Desconocida
<i>Amblyomma geayi</i>	Desconocida	<i>Ixodes boliviensis</i>	Desconocida
<i>Amblyomma longirostre</i>	Desconocida	<i>Ixodes loricatus</i>	Desconocida
<i>Amblyomma mixtum</i>	MH, MV	<i>Ixodes luciae</i>	Desconocida
<i>Amblyomma naponense</i>	Desconocida	<i>Ixodes pomerantzi</i>	Desconocida
<i>Amblyomma nodosum</i>	Desconocida	<i>Ixodes rubidus</i>	Desconocida
<i>Amblyomma cf. oblongoguttatum</i>	Desconocida	<i>Ixodes tapirus</i>	Desconocida
<i>Amblyomma ovale</i>	MH	<i>Ixodes tiptoni</i>	Desconocida
<i>Amblyomma pacaе</i>	Desconocida	<i>Ixodes venezuelensis</i>	Desconocida
<i>Amblyomma cf. Parvum</i>	Desconocida	<i>Rhipicephalus microplus</i>	MV
<i>Amblyomma pecarium</i>	Desconocida	<i>Rhipicephalus sanguineus</i> s.l.	MH, MV
<i>Amblyomma pictum</i>	Desconocida	<i>Argas miniatus</i>	MV
<i>Amblyomma sabanerae</i>	Desconocida	<i>Antricola mexicana</i>	Desconocida
<i>Amblyomma tapirellum</i>	Desconocida	<i>Ornithodoros azteca</i>	Desconocida
<i>Amblyomma varium</i>	Desconocida	<i>Ornithodoros brodyi</i>	Desconocida
<i>Dermacentor imitans</i>	Desconocida	Grupo <i>Ornithodoros capensis</i>	Desconocida
<i>Dermacentor latus</i>	Desconocida	<i>Ornithodoros hasei</i>	Desconocida
<i>Dermacentor nitens</i>	MV	<i>Ornithodoros puertoricensis</i>	MH
<i>Dermacentor panamensis</i>	Desconocida	<i>Ornithodoros rudis</i>	MH

<i>Haemaphysalis juxtakochi</i>	Desconocida	<i>Ornithodoros talaje</i>	MH
<i>Haemaphysalis leporispalustris</i>	Desconocida	<i>Ornithodoros vigerasi</i>	Desconocida

MH: importancia en medicina humana. MV: importancia en medicina veterinaria.  
 En negritas, potenciales vectores de ***R. rickettsii*** en Panamá.

En Panamá, los casos de fiebre manchada por *R. rickettsii* se han asociado a *Amblyomma mixtum* y al complejo *R. sanguineus* (de Rodaniche 1952, Calero and Silva-Goytía 1952, Bermúdez et al. 2016, Martínez et al. 2018). Ambas están ampliamente distribuidas en Panamá; sin embargo, varían en preferencias ecológicas (Bermúdez et al. 2016).

**1.3.1. *Amblyomma mixtum* Koch, 1844.**



(Fotografías por Lillian Domínguez e Ingrid Murgas, DIEM-ICGES)

**Fig. 1. Hembra y macho de *Amblyomma mixtum* sobre la vegetación.**

**Comentarios:** Conocida como *Amblyomma cajennense* hasta 2014 (Nava et al.).

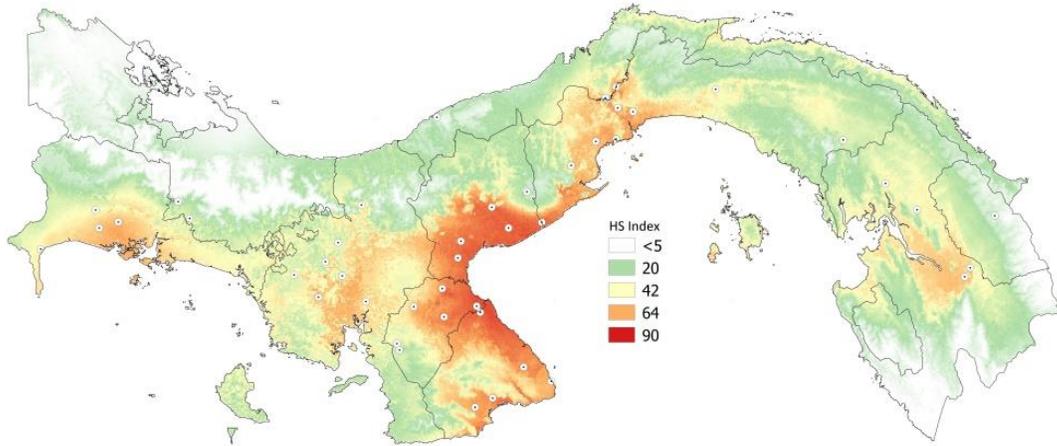
**Tipo de ciclo:** Trioxeno, inmaduros y adultos en distintas especies de hospederos.

- Exofílica, después de mudar las fases no parasíticas se localizan en la vegetación.
- **Distribución:** Principalmente limitada a áreas debajo de 1000 msnm, en especial en la vertiente del Pacífico. Menos común en la cuenca del Caribe. Esta especie prefiere zonas abiertas con temperaturas altas (19-35° C) y tolera una humedad relativa entre 50-89%.
- **Tipo de ambiente:** Potreros y áreas arbustivas, bosques secos, bosques de galería (vegetación riparia). Menos frecuente en campos cultivados, no se encuentra en bosques húmedos primarios.
- **Hospederos:** Varios. En Panamá ver Fairchild et al. (1966), Bermúdez et al. (2016), Domínguez et al. (2016). Los caballos aparentan ser importantes para todos los estadios. En la cuenca del canal se ha encontrado grandes cantidades de inmaduros y ambos sexos parasitando ponchos (*Hydrochoerus ithsmus*)(García et al. 2014).

10

- **Antropofílica:** Muy agresiva en humanos.
- **Exposición a *Rickettsia rickettsii*:** de Rodaniche (1952), Bermúdez et al. (2016).
- **Otros patógenos relacionados:** posiblemente vector mecánico de *Anaplasma marginale*.

**Figura 2. Mapa de distribución espacial de *Amblyomma mixtum* en Panamá. El índice HS indica el tipo de hábitat adecuado para la especie (Modificado a partir de Bermúdez et al., 2016).**



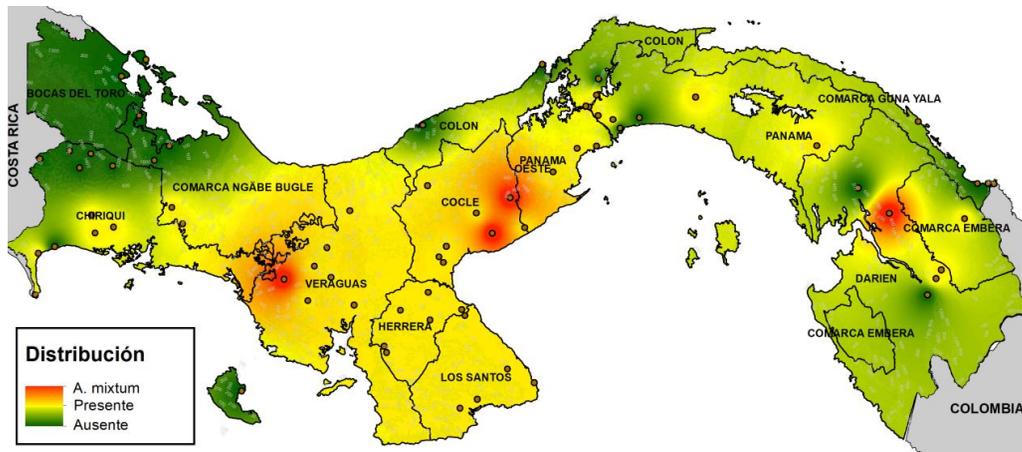
**Cuadro 2. Hospederos de *Amblyomma mixtum* en Panamá. Inmaduros (I), adultos (A).**

Hospederos domésticos	Estadío	Hospederos silvestres	Estadío
Humanos	I, A	Ponchos ( <i>Hydrochoerus isthmius</i> )	I, A
Caballos	I, A	Coyotes	I, A
Asnos y burros	I, A	Mapaches ( <i>Procyon lotor</i> )	I
Ovejas	I	Zarigüeyas ( <i>Didelphis marsupialis</i> )	I
Cabras	I, A	( <i>Metachirus nudicaudatus</i> )	I
Bovinos	I, A	Ratas silvestres ( <i>Oryzomys bolivari</i> )	I
Perros	I	( <i>Oryzomys spp</i> )	I
Cerdos domésticos	I, A	<i>Proechymys semispinosus</i> )	I
Aves de corral	I	Armadillos ( <i>Dasybus novencintus</i> )	I
Hospederos en cautiverio		Iguana ( <i>Iguana iguana</i> )*	I, A
<i>Odocoileus virginianus</i>	I, A	Tortuga ( <i>Trachemys scripta</i> )*	A
<i>Tapirus bairdii</i>	I, A		

\* Un solo reporte.

Hasta el momento pocos individuos de *A. mixtum* se han detectado infestados con *R. rickettsii*, hallazgos asociados principalmente a Panamá Oeste, Coclé y Veraguas (Bermúdez et al. 2016)(Fig. 5).

**Figura 3. Mapa de *Rickettsia rickettsii* infectando *Amblyomma mixtum* en Panamá.**



### 1.3.2. COMPLEJO *Rhipicephalus sanguineus* (Latreille, 1806)

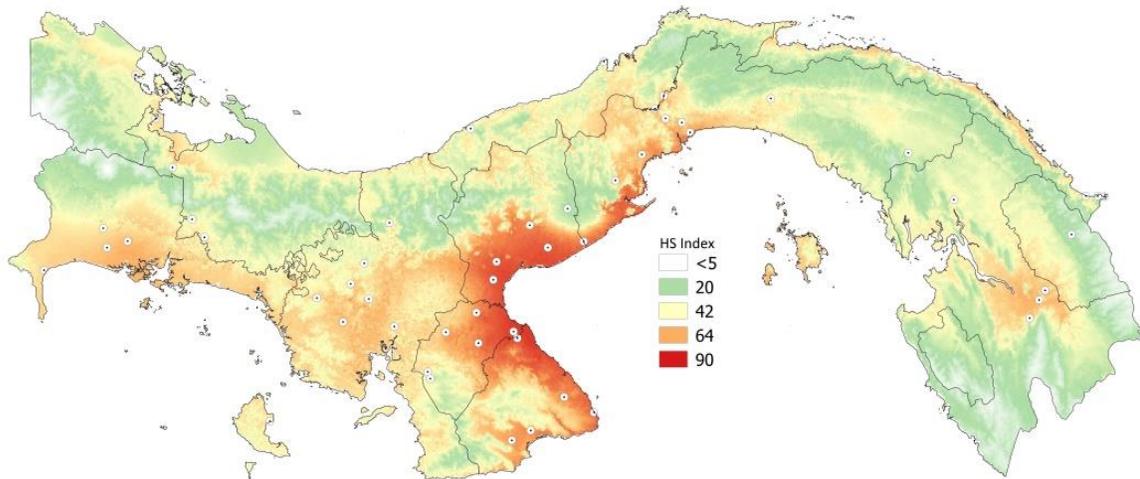


**Fig. 4. Hembra e inmaduros de *Rhipicephalus sanguineus* s.l. sobre pared.**  
(Fotografías por Sergio Bermúdez, DIEM-ICGES)

- **Comentario:** Especie no nativa, introducida durante la colonia.
- **Tipo de ciclo:** Trioxeno, inmaduros y adultos parasitan al mismo individuo.
  - Endofílica, después de mudar las fases no parasíticas se localizan en paredes, muebles y otros espacios dentro y fuera de las casas.
- **Distribución:** Asociadas a viviendas en elevaciones de 0-1200 msnm, en ambas vertientes. No se ha colectado en viviendas que mantienen perros en tierras por encima de 1200 msnm en áreas indígenas.
- **Tipo de ambiente:** Altamente sinantrópica, dentro de casas (rurales y urbanas).

- **Hospederos:** En América, perros; excepcionalmente en otros animales. En Panamá ver Fairchild et al. (1966), Bermúdez et al. (2016).
- **Antropofílica:** Poco agresiva en humanos.
- **Exposición a *Rickettsia rickettsii*:** Martínez et al. (2018).
- **Otros patógenos relacionados:** principal vector de *Ehrlichia canis*, *Anaplasma platys* en perros.

**Figura 5. Mapa de distribución espacial de *Rhipicephalus sanguineus* s.l. en Panamá. El índice HS indica el tipo de hábitat adecuado para la especie (Modificado a partir de Bermúdez et al., 2016)**



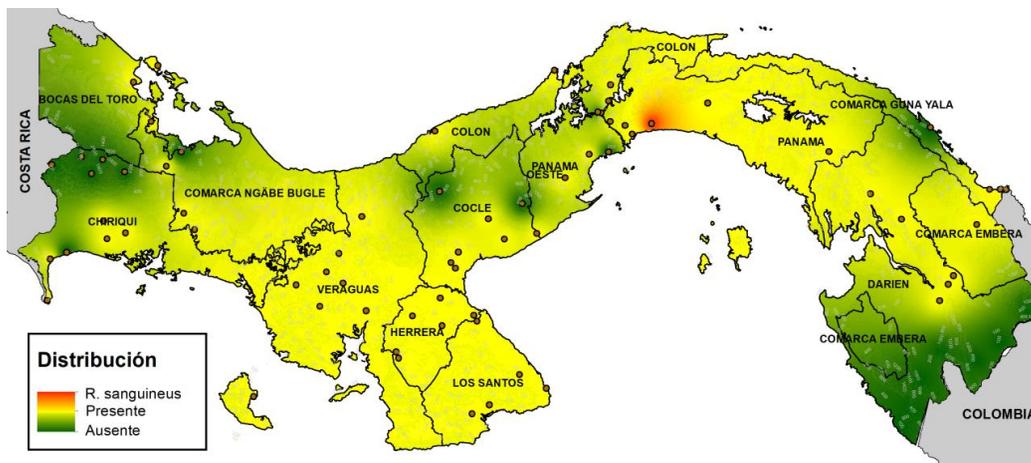
**Cuadro 3. Hospederos de *Rhipicephalus sanguineus* s.l. en Panamá. Inmaduros (I), adultos (A).**

Hospederos domésticos	Estadio
Perros	I, A
Gatos	I, A
Humanos	I, A
Hormiguero ( <i>Tamandua mexicana</i> )*	I
Zarigüeya ( <i>Didelphis marsupialis</i> )*	I
Poncho ( <i>Hydrochoerus isthmus</i> )*	I
Mono tití ( <i>Saguinus geoffroyi</i> )*	I

\* Un solo reporte relacionado a animales en cautiverio.

La detección de *R. rickettsii* en *R. sanguineus* s.l. solo se ha confirmado en un caso en Ciudad de Panamá (Martínez et al. 2018) (Fig. 6).

**Figura 6. Mapa de *Rickettsia rickettsii* infectando *Rhipicephalus sanguineus* s.l. en Panamá**



#### 1.4. ÁREAS DE RIESGO EN PANAMÁ

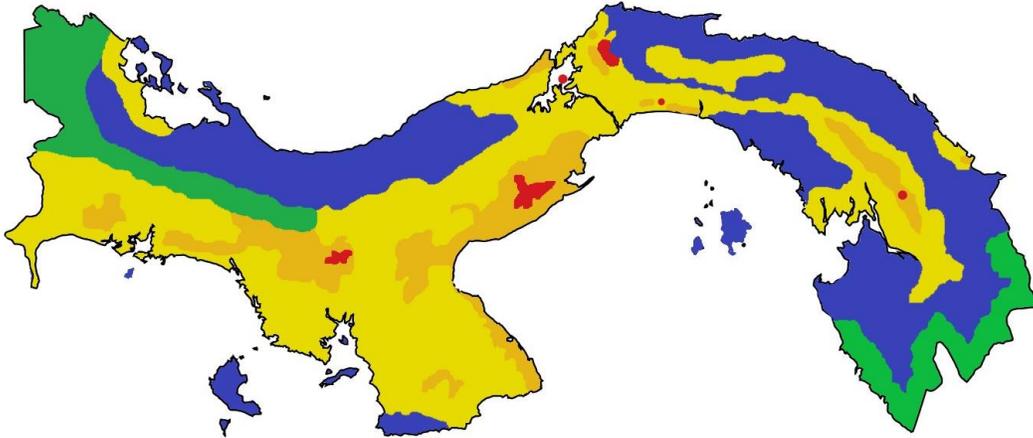
Para la designación de áreas de riesgo se toman en consideración cinco tipos de lugares, según la distribución de los potenciales vectores (*Amblyomma mixtum* y *Rhipicephalus sanguineus* s.l.), la presencia de *Rickettsia rickettsii* en potenciales vectores y la aparición de casos. Para la caracterización se siguió lo propuesto por Pinter (2013).

Tomando lo anterior en consideración, gran parte de los poblados de la cuenca del Pacífico deben ser considerados áreas de **alerta** y de **riesgo**. Parte de la provincia de Coclé, especialmente los distritos de Antón, Penonomé y La Pintada, la provincia de Panamá Oeste, la parte oriental de Ciudad de Panamá y la cuenca del Canal deben ser consideradas áreas de **transmisión**.

**Cuadro 5. Caracterización de áreas de riesgo de contacto con posibles vectores de *R. rickettsii* en Panamá**

ÁREAS	CATEGORÍA
ÁREAS SILENCIOSAS	Áreas carentes de investigaciones relacionadas con garrapatas.
ÁREAS NO INFECTADAS	Áreas con investigaciones con garrapatas, pero sin datos sobre presencia de potenciales vectores.
ÁREAS DE ALERTA	Áreas con investigaciones y donde se encontró la presencia de vectores competentes.
ÁREAS DE RIESGO	Áreas donde se encontró vectores competentes infectados naturalmente con patógenos.
ÁREAS DE TRANSMISIÓN	Áreas donde se reportan vectores competentes infectados, además de casos humanos en los últimos cinco años.

**Figura 7. Mapa preliminar de las áreas de riesgos por la transmisión de *Rickettsia rickettsii*.**



Es posible que las modificaciones ambientales (conversión de bosques a potreros y rastrojos) en otras áreas del país, hagan ecosistemas propicios para el establecimiento de *A. mixtum* (Bermúdez et al. 2016). Del mismo modo, el crecimiento de los poblados podría incrementar la capacidad de adaptación de *R. sanguineus* s.l. a poblados más elevados de la provincia de Chiriquí (Ferrer et al. 2017).

### 1.5. OTRAS *Rickettsia* REPORTADAS EN PANAMÁ

Aparte de *R. rickettsii* y *R. typhi*, en Panamá se ha reportado *Rickettsia felis*, *Rickettsia amblyommatis* y *Rickettsia bellii* (Bermúdez y Troyo 2018). *Rickettsia felis* está asociada a pulgas *Ctenocephalides canis* que parasitan perros y gatos, y ocasionalmente se puede detectar en garrapatas que comparten hospederos con esta especie de pulga. Esta especie posee una amplia distribución a nivel mundial y se ha

reportado provocando casos febriles en varios países (Higgins et al. 1996, Labruna et al. 2011, Parola 2011). Hasta el momento en Panamá no se mantiene información de que *R. felis* sea un patógeno para humanos.

*Rickettsia amblyommatis* ha sido ampliamente reportada en las Américas, infectando distintas especies de garrapatas (Bermúdez y Troyo 2018). La información actual señala que esta especie puede provocar cuadros febriles leves; sin embargo, no se ha caracterizado hasta el momento un caso agudo que permita confirmar esta suposición (Billiter et al. 1993, Apperson et al. 2008, Jiang et al. 2010). En Panamá *R. amblyommatis* se ha detectado en cinco especies de garrapatas y una de pulga (Cuadro 4). *Rickettsia amblyommatis* es la especie más comúnmente detectada en garrapatas de Panamá y la que mantiene una mayor distribución en el país (figs. 8 y 9). En comparación con *R. rickettsii*, la tasa de infestación de *R. amblyommatis* en *A.*

*mixtum* (≈29%) y *R. sanguineus* s.l. (≈15%) es mayor. Por otro lado, se han reportado anticuerpos contra esta especie en perros, caballos y zarigüeyas *D. marsupialis* (Bermúdez et al. 2011, 2017). De hecho *R. amblyommatis* es la especie de *Rickettsia* más ampliamente

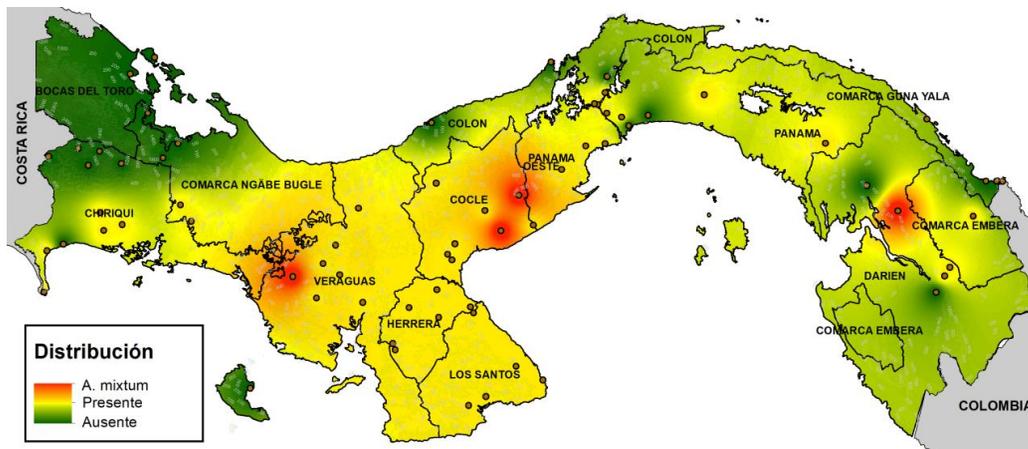
distribuida en Panamá; entonces es posible que la amplia distribución de *A. mixtum* infestados con *R. amblyommatis* sea la responsable de gran parte de los reportes de seroprevalencia de Silva-Goitía y Calero (1956) y Bermúdez et al. (2013).

**Cuadro 4. *Rickettsia* spp. detectadas en ectoparásitos de Panamá**

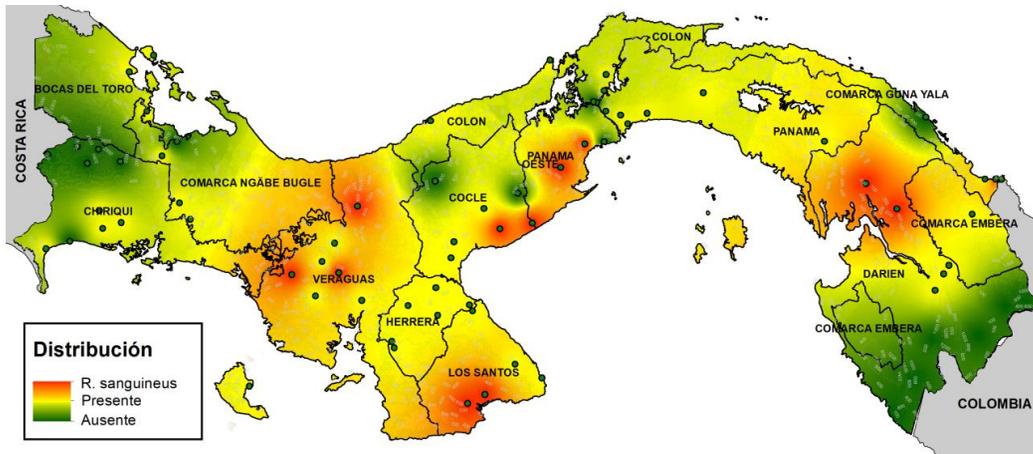
<i>Rickettsia</i> spp.	Ectoparásito
<b><i>Rickettsia amblyommatis</i></b>	<i>Amblyomma mixtum</i>
	<i>Amblyomma ovale</i>
	<i>Dermacentor nitens</i>
	<i>Haemaphysalis juxtakochi</i>
	<i>Rhipicephalus sanguineus</i> s.l.
	<i>Ctenocephalides felis</i>
<b><i>Rickettsia bellii</i></b>	<i>Amblyomma sabanerae</i>
<b><i>Rickettsia felis</i></b>	<i>Ctenocephalides felis</i>
	<i>Amblyomma mixtum</i>
<b><i>Rickettsia rickettsia</i></b>	<i>Amblyomma mixtum</i>
	<i>Rhipicephalus sanguineus</i> s.l.
	<i>Dermacentor nitens</i>

\* En negritas, especies relacionados con casos humanos en Panamá.

**Figura 8. Mapa de *Rickettsia amblyommatis* infectando *Amblyomma mixtum* en Panamá**



**Figura 9. Mapa de *Rickettsia amblyommatis* infectando *Rhipicephalus sanguineus* s.l. en Panamá**



Hasta el momento no se ha demostrado que *R. bellii* provoque efectos patogénicos en humanos. La detección de esta especie se da principalmente en garrapatas de tortugas terrestres y dulceacuícolas, *Amblyomma sabanerae* (Cuadro 4), las cuales tienen poca afinidad

**1.6. PREVENCIÓN Y CONTROL**

La amplia distribución de *A. mixtum* y de *R. sanguineus* s.l. debe ser un factor a considerar ante la presencia de cuadros febriles no específicos. El rango ecológico que cubre a ambas especies abarca zonas urbanas (*R. sanguineus* s.l.), rurales (*A. mixtum* y de *R. sanguineus* s.l.), bosques secos y vegetación riparia (*A. mixtum*). Hasta el momento se desconoce si especies que habitan bosques primarios pueden ser vectores de *R. rickettsii*.

**Zonas rurales y urbanas**

*Rhipicephalus sanguineus* s.l.:

- Tenencia de mascotas.

con seres humanos; en menor grado se ha reportado en otras especies de garrapatas. En Panamá se han detectado anticuerpos posiblemente de esta especie en caballos de El Valle (Bermúdez et al. 2011).

- Perros sueltos en poblados rurales y urbanos.

Para evitar la exposición doméstica a *Rhipicephalus sanguineus* s.l. y a otros ectoparásitos:

- Mantener las mascotas desparasitadas, bajo consulta de un profesional idóneo.
- Mantener un registro de desparasitación de cada animal.
- Paralelo a la desparasitación, se debe aplicar un acaricida en el domicilio; con esto se eliminan a las formas no parasitarias de garrapatas y las pulgas.
- Revisar el cuerpo del animal al momento de terminar los paseos diarios o al regreso de paseos a otras regiones.

- Autoexamen y examinar a los niños por todo el cuerpo, sobre todo en la cabeza, la zona inguinal y las axilas.

**Zonas rurales y cercanas a potreros, bosques secundarios y vegetación riparia**

*Amblyomma mixtum*:

- Tenencia de animales de trabajo (caballos) o producción (ganado).
- Visitar potreros.
- Visitar bosques secos o bosques de galería.

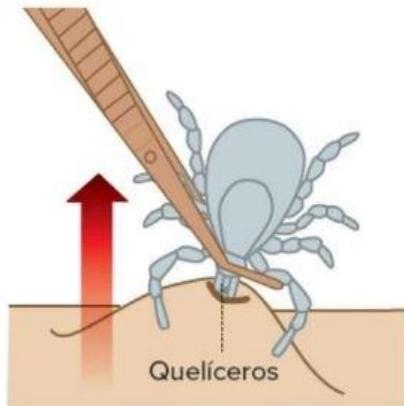
Para evitar la exposición a *Amblyomma* entre trabajadores del campo y excursionistas:

- Usar ropa de colores claros que permita ver las garrapatas.
- Meter la basta de los pantalones dentro de las medias y éstas dentro de las botas para que las garrapatas no entren al interior del pantalón.
- Aplicar regularmente repelentes en la ropa al momento de estar en el campo.
- Revisar el cuerpo al momento de terminar la jornada en el campo.
- Examinar los niños por todo el cuerpo, sobre todo en la cabeza, la zona inguinal y las axilas.

**Aspectos a considerar al momento de extraer una garrapata del cuerpo**

- No quemar la garrapata sobre la piel de la persona o animal.
- Utilizar pinzas de punta fina.
- Se debe evitar a toda costa eliminar las garrapatas con las manos desnudas.
- Tomar la garrapata tan cerca de la superficie de la piel como sea posible y tirar hacia arriba con presión constante y uniforme. No doblar o arrancar la garrapata, esto puede hacer que su aparato bucal permanezca dentro de la piel, si esto sucede, se deben retirar las piezas bucales remanentes con pinzas.
- Después de retirar la garrapata, desinfectar bien el sitio de la picada y lavarse las manos con agua y jabón.
- No triturar la garrapata.

**Extracción correcta**



**Extracción incorrecta**



<http://www.desab.com.ar/primeros-auxilios/garrapata/>

## Capítulo 2: Vigilancia

### 2.1. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Las Rickettsiosis son un conjunto de enfermedades zoonóticas causadas por bacterias del género *Rickettsia* y se debe sospechar dentro del Síndrome Febril Exantemático. Constituyen un grave problema de salud pública y son de gran impacto ante la dificultad en el diagnóstico y los desenlaces fatales cuando los casos no son intervenidos de forma temprana. Los determinantes de riesgo asociados con la adquisición de la enfermedad se focalizan principalmente en las condiciones de higiene de las viviendas y la convivencia con animales infestados de garrapatas infectadas por la bacteria.

En Panamá se ha identificada como causal de brotes y casos la especie *Rickettsia rickettsii*, conocido como Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas, Fiebre Maculosa Brasileira, Fiebre de Tobia, entre otras. También se tienen registros históricos de Tifus Endémico en Panamá. Otras variedades de las rickettsiosis del grupo de las fiebres manchadas y el Tifus Epidémico transmitido por piojos, no han sido evidenciados en el país, ni en migrantes o visitantes turistas. No obstante, otras especies de *Rickettsia* se han detectado en ectoparásitos de Panamá, como *Rickettsia amblyommatis*, *Rickettsia felis* y *Rickettsia bellii*, las dos primeras han sido implicadas potencialmente en casos febriles moderados.

#### Definiciones de casos

##### Fiebre Maculosa de las Montañas Rocosas

**Caso sospechoso:** Paciente que presenta fiebre, cefalea, artralgias, mialgias, ocasionalmente diarrea y vómito, síntomas neurológicos, puede haber exantema máculo-papular hasta petequiral purpúreo que aparece en tobillos y muñecas y de forma típica en palma de manos y pies, parte superior del tronco, diseminándose a todo el cuerpo, este se desarrolla con la progresión de la enfermedad. Antecedentes la semana previa al inicio de síntomas de haber estado expuesto a garrapatas, evidentes o no. Puede presentarse costras (escaras) en el sitio de la picadura de garrapatas, aunque no es un hallazgo frecuente y/o posesión de mascotas o animales de producción y/o manejo de animales silvestres (en cautiverio y libertad), y/o actividades al aire libre. Los resultados de pruebas de sangre pueden evidenciar trombocitopenia, leucocitos (% linfocitos, % neutrófilos), altos niveles de enzimas hepáticas y cardíacas.

**Caso confirmado** Todo caso sospechoso en que se evidencie:

Serología (IFI):

- Seroconversión de anticuerpos IgM a IgG a partir de dos muestreos de suero del paciente: el primero a la visita/ingreso a un centro hospitalario y posteriormente a 12-14 días.

- Incremento de al menos 4 veces los títulos de anticuerpos IgG.

Biología molecular (sangre completa, biopsia):

- Secuencia compatible en Genbank de *Rickettsia rickettsii* a partir de amplificaciones de 1-2 genes específicos para *Rickettsia* (gltA, ompA).
- Bajo la sospecha de tifus (murino o exantemático) se debe utilizar marcadores del gen ompB.
- Secuenciar la *Rickettsia* identificada para conocer el serotipo

#### **Tifus epidémico transmitido por piojos**

**Caso sospechoso:** Paciente con cuadro febril de inicio agudo que se caracteriza por cefalea intensa (incluye dolor retro ocular y/o sensación de exoftalmia), escalofríos, postración, fiebre y dolores generalizados. Aparición en el quinto o sexto día de erupción macular que comienza en la parte superior del tronco y se disemina a todo el cuerpo, excepto en áreas expuestas (cara, palma de manos y planta de los pies), el exantema puede o no estar presente. Otras manifestaciones: Artralgias, mialgias, hepatomegalia, esplenomegalia, tos, náusea, vómito, diarrea, dolor abdominal, signos de meningoencefalitis. Antecedentes de infestación de piojos.

#### **Caso confirmado**

IgM positivo por Inmunofluorescencia Indirecta (IFI), de muestra tomada 5 a 10 días luego del inicio de síntomas e incremento por lo menos de cuatro veces en los títulos de anticuerpos en muestra pareada (con 15 días de diferencia). PCR.

#### **Tifus Endémico o Murino transmitido por Pulgas**

**Caso sospechoso:** Paciente con cuadro febril de inicio agudo que se caracteriza por cefalea intensa (incluye dolor retro ocular y/o sensación de exoftalmia), escalofríos, postración, fiebre y dolores generalizados. Aparición en el quinto o sexto día de erupción macular que comienza en la parte superior del tronco y se disemina a todo el cuerpo, el exantema puede o no estar presente. Otras manifestaciones: Artralgias, mialgias, hepatomegalia, esplenomegalia, tos, náusea, vómito, diarrea, dolor abdominal, signos de meningoencefalitis.

Antecedentes de infestación de pulgas (de ratas).

**Caso confirmado:** IgM positivo por Inmunofluorescencia Indirecta (IFI), de muestra tomada 5 a 10 días luego del inicio de síntomas e incremento por lo menos de cuatro veces en los títulos de anticuerpos en muestra pareada (con 15 días de diferencia). PCR.

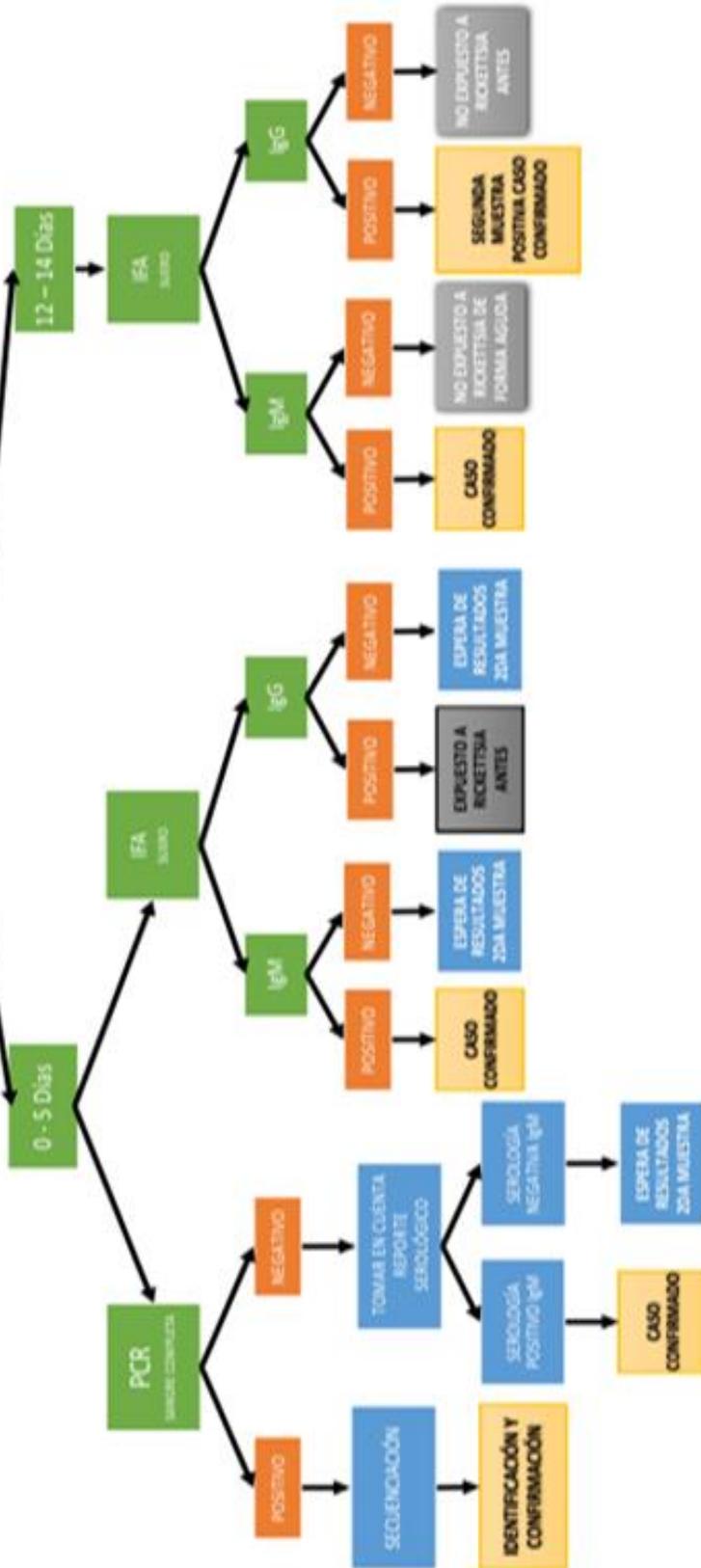
#### **2.2. MUESTRAS DE LABORATORIO:**

1. Tomar muestra de sangre completa. Se debe extraer un tubo de EDTA (tapa morada) y uno de química (tapa roja o amarilla). En casos pediátricos se puede extraer un tubo de EDTA. Cumplir con la cadena de frío al transportar.
2. Suero tomado en fase aguda (IgM) y convaleciente (IgG). Se recomienda que se compruebe la seroconversión IgM-IgG en muestras pareadas con dos semanas de diferencia entre la muestra obtenida durante la fase aguda y otra en la fase convaleciente (aprox. 12-14 días después de la primera).
3. Biopsia: Tomar la muestra de piel cerca de la picadura de garrapata. La biopsia debe mantenerse en un

- recipiente estéril y mantener a bajas temperaturas (2 a 4° C).
4. Escara: Tomar la muestra si se localiza una escara cerca de la picadura de garrapata. La escara debe mantenerse en un recipiente estéril.
  5. Necropsia: Ante el fallecimiento del paciente, si se requiere una confirmación, se debe tomar muestras preferiblemente de cerebro, hígado, bazo y corazón, en envases individuales y rotularlos. Para el transporte de las muestras se debe mantener a bajas temperaturas (2 a 4° C).
  6. Garrapatas: De observarse garrapata(s) adherida(s) al paciente, se debe extraer y mantenerla en un envase vacío y limpio. No se deben desechar las garrapatas que se localizan sobre el paciente. Se recomienda enviarla(s) en menos de 24 horas al Departamento de Investigación en Entomología Médica del ICGES para su identificación y procesamiento molecular.

**2.3. ALGORITMO LABORATORIO - RICKETTSIOSIS**

Fiebre asociada a síntomas virales tipo dengue, y puede presentar otros signos y síntomas tales como: síntomas gastrointestinales (p.e. diarrea y vómito); manifestaciones cutáneas como macúlo-papular hasta un exantema petequial purpúreo y presencia de escaras en el sitio de picadura de garrapatas.



## 2.4. SISTEMA DE INFORMACIÓN

La vigilancia nos permite identificar el evento para la toma inmediata de decisiones y realizar los cambios que se ameriten en el futuro; esta vigilancia es sobre toda la población. Las acciones a desarrollar en el sistema deben ser oportunas y coordinadas en todos los niveles. A nivel nacional se cuenta con un sistema de información vía web, el SISVIG.

### 2.4.1. Notificación de caso

De acuerdo a lo establecido en el **Decreto Ejecutivo N° 1617 de 21 de octubre de 2014,**

**“Que determina y categoriza los eventos de salud pública de notificación e investigación obligatoria, define los tipos de vigilancia epidemiológica, la vigilancia laboratorial y se señalan los procedimientos para su realización”,** tanto los establecimientos públicos como privados y todos aquellos que establecen los Artículos 31 y 39 de dicho decreto, deberán comunicar por escrito, vía telefónica, fax o en medio electrónico establecido al coordinador local, regional o central de epidemiología del Ministerio de Salud.

#### a. Tipo de Notificación

En Panamá la notificación de Rickettsiosis es individual, o sea deberá notificarse caso a caso en el “Formulario para la Notificación Obligatoria Individual de Eventos de Salud Pública” (Anexo 1).

Los brotes deberán notificarse en el “Formulario de Notificación Obligatoria de Brote de cualquier etiología”. (Anexo 2)

#### b. Periodicidad de la notificación

La notificación debe realizarse ante todo caso sospechoso o confirmado de manera inmediata y semanal. De manera inmediata debe realizarse telefónicamente o vía fax y en SISVIG de los casos sospechosos y confirmados, de acuerdo al sustento legal vigente. Y semanalmente mediante consolidado de la información, según instalación captadora del evento, sexo y edad.

Los brotes deberán notificarse de manera inmediata al nivel inmediato superior, para lo cual se deberá utilizar la vía más rápida disponible y se deberá realizar la investigación epidemiológica correspondiente.

#### c. Recolección y transferencia de la información

La información es recolectada en el nivel local, de aquí debe fluir esta información al nivel regional y nacional a la vez, a través del SISVIG.

## 2.5. INVESTIGACIÓN DE CASO

### Caso individual:

- Todos los casos sospechosos de Rickettsiosis deben ser investigados en forma inmediata (menos de 48 horas), en las cuales debe realizarse intervenciones tales como: búsqueda activa de casos similares para su manejo clínico epidemiológico, fuentes de infección, identificar factores de riesgo e implementar intervenciones de prevención y control
- Se debe utilizar el “Formulario Genérico de Investigación Individual de

Eventos de Notificación Obligatoria”  
(Anexo 3)

**Investigación de contactos asociadas al caso índice:** se deberá realizar lo siguiente:

- Confeccionar la lista de estas personas para seguimiento por 15 días.
- Evaluación individual, orientación sobre síntomas y búsqueda de atención oportunamente.
- Los casos positivos deben ser manejados como caso nuevo.
- Investigar la exposición a fuentes de infección, (animales infectados, reservorios, vectores, infestación por garrapatas, piojos, pulgas).

En el caso de brote vigilar a las personas expuestas al mismo riesgo y utilizar la guía de investigación de brote dentro de las 48 horas siguientes a la notificación. Utilizar el “Formulario Caracterización del Brote”. (Anexo 4)

**2.5.1. Medidas de prevención y control**

Se investiga para conocer los determinantes de riesgo y dictar las medidas de intervención sobre prevención y control que deben aplicarse;

1. Estudiar la dinámica de los vectores del agente etiológico en la zona.
2. Inspeccionar minuciosamente la cabeza, cuerpo y ropa en busca de garrapatas, después de realizar actividades en zonas boscosas, zonas verdes, en especial

senderos y caminos. Esta consideración debe aplicarse también a dueños de perros.

3. Retirar las garrapatas adheridas, mediante el uso de unas pinzas cerca de la piel y con presión constante.
4. Todos los contactos de casos deben someterse a seguimiento durante 15 días, de tal forma que sea posible detectar oportunamente la existencia de síntomas y proceder a aplicar el tratamiento requerido.
5. La quimioprofilaxis con antibióticos o terapias incompletas no está indicada pues podría alterar las manifestaciones de la enfermedad.
6. Aplicación de insecticidas residuales para eliminar los artrópodos existentes en las prendas de vestir de personas susceptibles o contactos y la vivienda de estos. También se debe aplicar dentro y fuera de casas, ante la posibilidad de contar con perros infectados con garrapatas del complejo *Rhipicephalus sanguineus*.
7. Evitar el contacto con garrapatas teniendo en cuenta los sitios de mayor probabilidad de permanencia y zonas infestadas; como los matorrales y los pastos altos donde normalmente se encuentran animales. En el caso de del complejo *Rhipicephalus sanguineus*, las casas (dentro y fuera) son un área de contacto y posible riesgo de infección.

8. Se hace necesario el uso de repelentes, especialmente cuando se encuentran en zona endémica.
9. Uso ropa, uso de ropas claras, en particular pantalones y mangas largos, y zapatos que no permitan la infestación de garrapatas. examen corporal diario a fin de remover las garrapatas que hayan podido adherirse durante el día.
10. Restringir las actividades recreativas en zonas endémicas en las épocas de aumento de la actividad de los vectores.
11. Control de garrapatas en animales y ambiente domiciliar y peri-domiciliar.

Las actividades de control deberán ajustarse a los lineamientos referidos en este documento, además de aquellas que se considere pertinentes para la resolución de los brotes en las áreas afectadas.

## 2.6. FUENTE DE INFORMACIÓN

La información se obtiene de las instituciones públicas y privadas, de la comunidad afectada.

## 2.7. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

La información deberá registrarse con calidad, lo que permitirá un buen análisis de la misma. Se realiza de acuerdo a la actividad ejecutada, sea notificación o investigación en los siguientes formularios: “Formulario para la Notificación Obligatoria Individual de Eventos de Salud Pública”, “Formulario de Notificación Obligatoria de Brote de cualquier etiología”, “Formulario Genérico de Investigación Individual de Eventos de Notificación Obligatoria”, “Formulario de Investigación de Brote” y finalmente en el SISVIG, tanto en el módulo de Eventos de notificación individual (ENO) como en el módulo de Vigilancia de Mortalidad (VIGMOR).

Los códigos a utilizar para el registro según evento son:

Código CIE-10	Descripción de la enfermedad
A77.0	<b>Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas o Fiebre Manchada por <i>Rickettsia rickettsii</i></b>
A75.0	Tifus Epidémico transmitido por piojos
A75.2	Tifus Endémico transmitido por pulgas

## 2.8. Análisis y Evaluación de la información

La información se analiza en los tres niveles administrativos (local, regional y central). El coordinador de epidemiología es el responsable de analizar la información generada del SISVIG.

## 2.9. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Cada nivel administrativo divulga en su área de responsabilidad el comportamiento del evento; esto se puede realizar a través de boletines epidemiológicos, informes, resúmenes, circulares, notas y otros.

Evaluar la información generada con los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Meta
Porcentaje de casos con investigación de campo oportuna.	$\frac{\text{Número de casos sospechosos investigados}}{\text{total de casos sospechosos notificados}} \times 100$	100% casos sospechosos investigados.
Porcentaje de casos sospechosos estudiados por el laboratorio	$\frac{\text{Número de casos sospechosos estudiados por laboratorio}}{\text{total de casos investigados}} \times 100$	100% casos sospechosos estudiados por el laboratorio
Incidencia	$\frac{\text{Número de casos nuevos}}{\text{población total}} \times 100.000$ habitantes	Conocer el riesgo de enfermar de la población general.
Letalidad	$\frac{\text{Número de casos fallecidos}}{\text{población expuesta}} \times 100$	Conocer el riesgo de morir entre la población expuesta

## Capítulo 3: Diagnóstico y tratamiento

### GENERALIDADES DE LAS RICKETTSIOSIS

El orden Rickettsiales contiene un grupo de bacterias Gram negativas que requieren para su reproducción células eucariotas, tanto vegetales como animales. Aunque algunas especies son endosimbiontes, otras provocan enfermedades en animales y seres humanos. Las enfermedades provocadas por este orden incluyen las rickettsiosis, ehrlichiosis (*Ehrlichia* spp), anaplasmatosis (*Anaplasma* spp.) y tifus de las malezas (*Orientia tsusungamuchi*), además de enfermedades emergentes provocadas por géneros recientemente reconocidos: *Neorickettsia risticii*, *Neorickettsia sennestui* y *Candidatus Neoehrlichia mikurensis* (Salighi et al. 2016). Estas bacterias infectan diferentes tipos de células sanguíneas y endoteliales y son transmitidas por varios grupos de invertebrados, especialmente ectoparásitos como garrapatas, pulgas y piojos. Las rickettsiosis están divididas en el grupo tifus (RGT) y en el grupo de las fiebres manchadas (RGFM) (Fang et al. 2017).

Las RGT incluye dos especies: *Rickettsia prowazekii* que causa el tifus epidémico y se transmite por contacto con las heces infectadas del piojo del cuerpo humano, y *Rickettsia typhi* que provoca el tifus endémico o murino, con una transmisión está asociada a pulgas (Houmhandi and Raoult 2007, Fournier and Raoult 2007). Ambas especies, y consecuentemente las patologías que provocan, parecen ser

cosmopolitas por la amplia distribución de sus vectores. En el caso de *R. prowazekii*, el hombre parece ser el reservorio.

En cuanto a las RGFM, se han descrito más de 25 especies que mantienen una distribución limitada al rango de sus principales vectores (garrapatas), con excepción de las especies asociadas a pulgas (p.e. *Rickettsia felis*, *Rickettsia asemboensis*). Actualmente se conocen 15 especies patógenas alrededor de todo el mundo, además de otras especies que se consideran como potenciales patógenos humanos (p.e. *Rickettsia amblyommatis*), sin que exista evidencia clínica concluyente (Parola et al. 2013, Fang et al. 2017).

Ambos grupos se diferencian por la capacidad de polimerizar actina e invadir el núcleo de la célula (presente en RGFM y no en RGT), distintas temperaturas óptimas para el crecimiento (35 ° C para RGT y 32 ° C para RGFM), contenido de G-C (29 en RGT y 32-33 en RGFM) y proteínas de membrana externa (tipo B en RGT y tipos A y B en RGFM) (Fournier and Raoult 2007).

### 3.1 MANIFESTACIONES CLÍNICAS

**3.1.1. Rickettsiosis del grupo tifus:** síntomas inespecíficos, con dolor de cabeza y fiebre (mayor en el tifus epidémico), además como síntomas concomitantes los pacientes pueden presentar de modo predominante síntomas respiratorios, mialgias, artralgias y alteraciones gastrointestinales

como náuseas y vómitos, sarpullido o exantema (moderado en el tifus murino, severo en tifus epidémico), escalofríos, disminución de la presión arterial, estupor, fotosensibilidad, delirio. La muerte puede ocurrir en casos no tratados de tifus epidémico (10-60%); sin embargo, la probabilidad de muerte disminuye si se administra terapia antimicrobiana adecuada dentro de los primeros días de la infección. Otras bacterias patógenas se reconocen como agentes etiológicos de "tifus", aunque pertenecen a la RGFM (por ejemplo: tifus de garrapatas de Queensland, *Rickettsia australis*), o a otro género (por ejemplo: tifus de matorral por *Orientia tsutsugamushi*).

**Modo de transmisión:** excretas de piojos infectadas con *R. prowazekii* (tifus epidémico) o por excretas de pulgas infectadas con *R. typhi* (tifus endémico).

**3.1.2 Rickettsiosis del grupo de las fiebres manchadas:** síntomas inespecíficos y variables según las especies de *Rickettsia*. En general los síntomas son similares a fiebres causadas por virus (por ejemplo, dengue) o bacterias (p.e. *Leptospira* sp.). Dependiendo de la especie *Rickettsia*, los pacientes suelen presentar fiebre leve o alta, escara en el sitio de entrada bacteriana (p.e. *Rickettsia parkeri*, *Rickettsia conorii*) que puede ser necrótica (p.e. *Rickettsia massiliae*), linfangitis en ganglios regionales o satelitales; erupción conjuntival (p.e. *Rickettsia heilongjiangensis*), exantema o erupción maculopapular eritematosa o vesiculosa (p.e. *Rickettsia australis*); hepatomegalia de leve a severa; daño a diferentes órganos por vasculitis. Las formas más severas de rickettsiosis son

causadas por *Rickettsia rickettsii*, la cual puede presentar una alta mortalidad en casos no tratados (80-90%), especialmente en niños, adolescentes y personas inmunológicamente comprometidas. Debido a que la distribución de las garrapatas vectores de RGFM está limitada según regiones, la aparición de casos extra-continetales se debe a casos exóticos por turismo o comercio de animales exóticos parasitados con garrapatas.

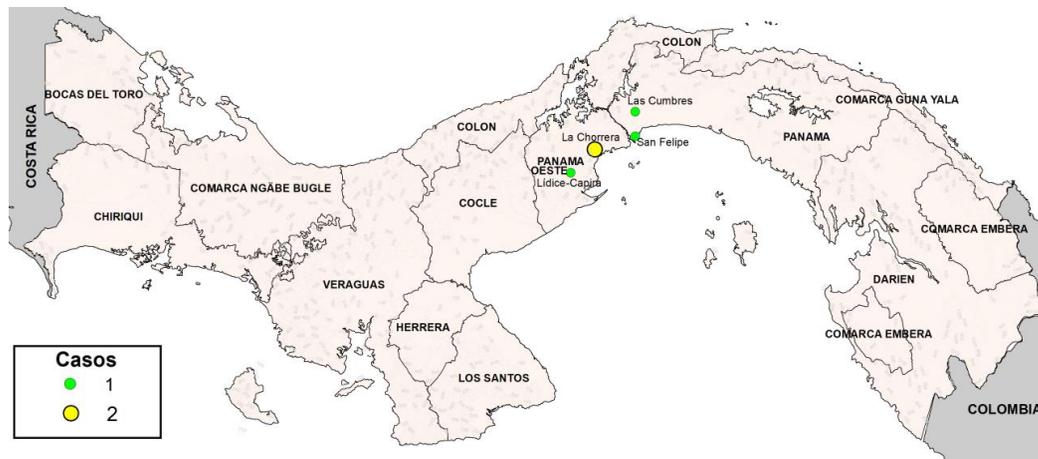
**Modo de transmisión:** por medio de la saliva de las garrapatas durante la picadura. La transmisión ocurre entre 4-5 Horas posterior al inicio de la alimentación de la garrapata. A mayor tiempo de adhesión al cuerpo, mayor será la probabilidad de transmitir la infección. *Rickettsia rickettsii* se puede diseminar vía linfática o sanguínea; en el caso de la primera se cree que la respuesta inmune permitiría un mejor control de la enfermedad en comparación a la propagación por la sangre, debido a que las bacterias se diseminan más rápido a los órganos. El daño en las células endoteliales afecta todas las funciones fisiológicas, p.e. hemostasis, permeabilidad, tono vascular, angiogénesis, entre otras.

### 3.2 ANTECEDENTE DE RICKETTSIOSIS EN PANAMÁ

Las rickettsiosis se conocen en Panamá desde 1932, cuando se diagnosticaron más de 50 casos de tifus murino o endémico en Ciudad de Panamá (Calero 1948). El último brote confirmado en Panamá se asoció a personas que trabajaban o visitaban un almacén donde se habían reportado ratas muertas (Calero 1948). Un estudio de vigilancia reveló seropositividad ante anticuerpos contra RGT, pero sin precisarse a que especie correspondía (Silva-Goytía y Calero 1956). Posteriormente un estudio serológico desarrollado en América Central, reportó títulos compatibles con RGT en dos voluntarios (n= 336) de Panamá (Peacock et al. 1971). No se han reportado o confirmado muertes por tifus murino en Panamá. Hasta el momento no se ha detectado *R. prowazekii* en pacientes o piojos en Panamá.

Los primeros casos de RGFM en Panamá se dieron a inicios de 1950 (de Rodaniche and Rodaniche 1950, Calero et al. 1952). Los mismos fueron diagnosticados como fiebre manchada por *R. rickettsii* y afectaron a cinco personas, de las cuales dos fallecieron (de Rodaniche and Rodaniche 1950). De estos casos, cuatro provinieron de áreas rurales (Capira, La Chorrera y Las Cumbres), mientras que uno ocurrió en una zona urbana (Casco Viejo de Ciudad de Panamá) (Fig. 1). Una encuesta serológica mostró una prevalencia relativamente alta (5,4% - 15,2%) de anticuerpos contra RGFM en 1400 voluntarios, sin determinar las posibles especies de *Rickettsia* (Silva-Goytía y Calero, 1956). Posteriormente, en un estudio serológico desarrollado en América Central se reportó títulos compatibles con RGT en cuatro voluntarios (n= 336) de Panamá (Peacock et al. 1971).

**Fig. 1. Sitios donde se reportaron casos de fiebre manchada provocada por *Rickettsia rickettsii* en Panamá (1950-1951)**

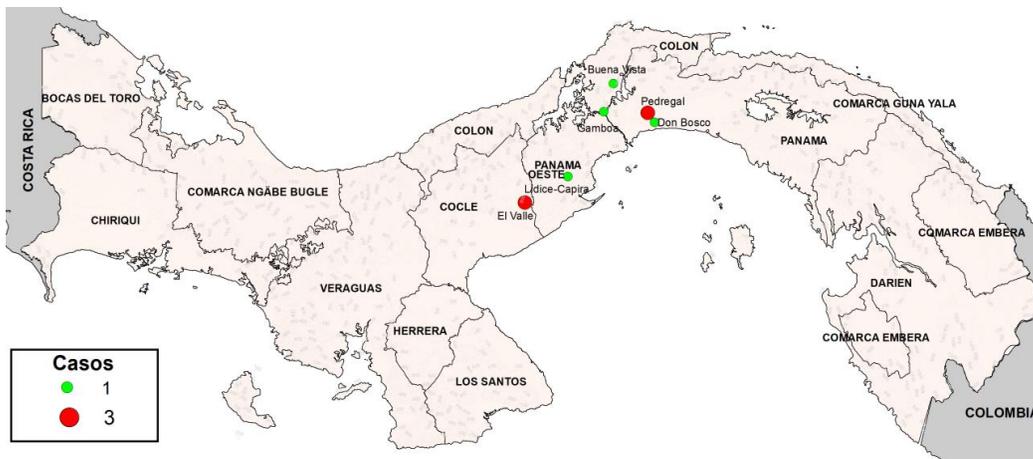


Desde principios del siglo 20 se han confirmado y reportado 10 casos de fiebre manchada por *R. rickettsii*: 2004 (1 caso), 2007 (3), 2008 (1), 2012 (1), 2015 (1) y 2017 (3) (Estripeaut et al. 2007, Tribaldos et al. 2011, De Lucas et al. 2013, Bermúdez et al. 2016, Martínez et al. 2018). De estos, nueve pacientes murieron lo cual representa una mortalidad del 90%. Aunque los registros muestran defunciones en niños y adultos, la población pediátrica resultó la más vulnerable, especialmente en edades de 3 - 9 años. De los 10 casos reportados, solo

un paciente sobrevivió al recibir el tratamiento con doxiciclina. En el 60% de los pacientes de la serie revisada se ha señalado al menos dos consultas previas al diagnóstico de rickettsiosis, además de demoras para el inicio del tratamiento con doxiciclina.

De estos casos, ocho ocurrieron en áreas rurales (Capira, Pedregal), uno en la cuenca del Canal, mientras que solo uno provino de una zona urbana de la Ciudad de Panamá (Fig. 2).

**Fig. 2. Sitios donde se reportaron casos de fiebre manchada provocada por *Rickettsia rickettsii* en Panamá (2004-2017)**



Recientemente un estudio serológico reveló una prevalencia relativamente alta (29-31%, n= 97) en personas de tres áreas rurales, lo que podría representar un subregistro en los casos ocasionados por *R. rickettsii* y/o la circulación de otras especies de *Rickettsia* que no provocan síntomas severos (Bermúdez et al. 2013). Esto es reforzado por el hallazgo de *Rickettsia felis*, *Rickettsia amblyommatis* y *Rickettsia bellii* en ectoparásitos de Panamá (Bermúdez y Troyo 2018), así como también en estudios serológicos en animales domésticos y silvestres.

En ese sentido, una investigación en El Valle de Antón reveló anticuerpos compatibles con RGFM en 14 caballos

(n=20) y 13 perros (n= 20) (Bermúdez et al. 2011). Por otra parte, un estudio en mamíferos silvestres reportó anticuerpos contra RGFM en 27 zarigüeyas *Didelphis marsupialis* (n= 62), de las cuales 12 fueron compatibles con *R. amblyommatis* (Bermúdez et al. 2017). Ese mismo estudio reportó un coyote con anticuerpos contra RGFM, el cual estaba posiblemente infectado con *R. rickettsii*. A pesar de que los datos no permiten establecer si estos animales son reservorios de *R. rickettsii* u otra *Rickettsia*, demuestran que pueden servir como animales centinelas.

**3.3 DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL**

Debido a que la FM provocada por *R. rickettsii* no presenta síntomas específicos, se debe hacer un diagnóstico diferencial con fiebres tipo dengue, encefalitis, bacterianas como leptospirosis, u otras rickettsiales como ehrlichiosis y anaplasmatosis (fig. 1). Este diagnóstico debe realizarse por métodos serológicos (p.e. IFI) o moleculares, mediante una prueba de PCR y secuenciación de los productos amplificados.

*conorii, R. australis, R. sibirica*, lo que representa que no es específica para *R. rickettsii*.

Para la confirmación serológica de una rickettsiosis por *R. rickettsii*, se debe considerar otra prueba serológica que incluya antígenos de otras especies (p.e. *R. amblyommatis, R. parkeri, R. felis*), teniendo como base que la especie que induce la reacción inmune se mantiene en una titulación mayor (4x).

**Figura 3. Síntomas comunes en enfermedades febriles tropicales**



ADAPTADO: Mattar et al. 2014

**3.3.1. Pruebas serológicas:** La prueba serológica más utilizada en Panamá es la inmunofluorescencia indirecta (IFI), la cual consiste en la detección de anticuerpos contra *Rickettsia* en el suero del paciente. Esta prueba en Panamá se realiza principalmente con kits comerciales con registro sanitario que distinguen anticuerpos contra RGT (*R. typhi* y *R. prowazekii*) y RGFM, esta última con una diana que da reacción cruzada con otras especies del grupo como *R. akari, R.*

en fase aguda (IgM) y convaleciente (IgG).

**3.3.1.1. Consideraciones de las pruebas serológicas**

- Se recomienda que se compruebe la seroconversión IgM-IgG en muestras pareadas con dos semanas de diferencia entre la muestra obtenida durante la fase aguda y otra en la fase convaleciente (aprox. 12-14 días después de la primera).

- Por sí sola la IFI no es específica para *R. rickettsii*, por lo que el resultado debe presentarse como rickettsiosis.

**3.3.2. Pruebas moleculares:** En Panamá los genes más utilizados son el gen *gltA*, que codifica la enzima citrato sintetasa (presente en todas las *Rickettsia*) y los que codifican a la proteína de la membrana externa A (OmpA, presente en todas las especies del GFM) y a la proteína externa de membrana B (OmpB, presente en todas las *Rickettsia*, excepto *R. bellii*) (Altschul et al. 1990, Roux et al. 1997, Labruna et al. 2004)

Otros genes menos específicos son el *htrA* que codifica la proteína de superficie de 17kDa y *sca4*. Las pruebas se deben realizar siguiendo protocolos estandarizados para la extracción de material genético, PCR, lectura en gel de agarosa y posteriormente secuenciación, si se obtiene un tamaño de banda para *Rickettsia* en el gel de agarosa.

**3.3.2.1. Tipo de muestra:** Sangre completa obtenida durante la fase aguda. Escara. Muestras de biopsia y necropsia. Garrapatas, realizar su captura y envío al laboratorio de entomología.

**3.3.2.1.1. Consideraciones de las pruebas moleculares:**

- Las *Rickettsia* del GFM tienen poca circulación en sangre, por lo que el tiempo de colecta de la sangre para un análisis molecular debe obtenerse en los primeros días de infección.
- Sangre obtenida posterior al tratamiento con antibióticos del grupo de las tetraciclinas podrán desmejorar la sensibilidad de los

análisis moleculares, aun cuando se trate de una infección por *R. rickettsii*.

- El envío de la muestra hacia el laboratorio de análisis debe ser oportuna para una respuesta sobre el resultado igualmente oportuna.

### 3.4. TOMA DE MUESTRA

**Sangre:** Se debe extraer un tubo de EDTA (tapa morada) y uno de química (tapa roja o amarilla). En casos pediátricos se puede extraer un tubo de EDTA.

**Biopsia:** Tomar la muestra de la piel cerca de la picadura de garrapata. La biopsia debe mantenerse en un recipiente estéril y mantener a bajas temperaturas (2 a 4° C).

**Escara:** Tomar la muestra si se localiza una escara cerca de la picadura de garrapata. La escara debe mantenerse en un recipiente estéril.

**Necropsia:** Ante el fallecimiento del paciente, si se requiere una confirmación, se debe tomar muestras preferiblemente de cerebro, hígado, bazo y corazón y colocar cada muestra en envases individuales y rotulados. Para el transporte de las muestras se deben mantener a bajas temperaturas (2 a 4° C).

**Garrapatas:** De observarse garrapata(s) adherida(s) al paciente, se debe extraer y mantenerla en un envase vacío y limpio. No se deben desechar las garrapatas que se localizan sobre el paciente. Se recomienda llevarla(s) en menos de 24 horas al Departamento de Investigación en Entomología Médica del ICGES para su identificación y procesamiento molecular.

La detección de *R. rickettsii* u otra *Rickettsia* en una garrapata adherida al paciente es importante para los estudios eco-epidemiológicos.

respuesta clínica y en la sobrevida en este grupo etario.

**Cuadro 2. Tipo de muestra y tiempo viable para los tipos de análisis.**

Muestra	Almacenamiento y transporte	Tipo de prueba
<b>Suero</b>	Procesar en menos de 24 H: almacenar en 2 a 8° C	IFI
	Procesar en más de 24 H: almacenar a -20° C	
<b>Plasma (EDTA)</b>	Procesar en menos de 24 H: almacenar en 2 a 8° C	PCR
	Procesar en más de 24 H: almacenar a -20° C	
<b>Sangre completa</b>	Procesar en menos de 24 H: almacenar en 2 a 8° C	PCR
	Procesar en más de 24 H: almacenar a -20° C	
<b>Tejido</b>	Procesar en menos de 24 H: almacenar en 2 a 8° C	PCR, cultivo
	Procesar en más de 24 H: almacenar a -80° C	
<b>Escara</b>	Procesar en menos de 24 H: almacenar en 2 a 8° C	PCR
	Procesar en más de 24 H: almacenar a -20° C	
<b>Garrapata</b>	Procesar en menos de 24 H: almacenar en 2 a 8° C	PCR
	Procesar en más de 24 H: almacenar a -20° C	

Modificado de Oteo et al. (2014)

### 3.5. TRATAMIENTO

Las tetraciclinas son los fármacos de primera elección para el tratamiento de las rickettsiosis, y de éstas la doxiciclina el antibiótico mayormente recomendado. Ante un **caso sospechoso** se debe iniciar terapia con doxiciclina sin esperar la confirmación diagnóstica. (Minniear and Buckingham 2009, Álvarez-Hernández et al. 2015, 2017). La doxiciclina es bacteriostática y evita que las bacterias se reproduzcan por inhibir la síntesis de proteínas al unirse a la subunidad ribosómica 30S en el complejo de traducción de ARNm.

Este medicamento debe ser administrado inclusive en niños menores de 8 años. Se ha demostrado que la doxiciclina es superior a cualquier otro antibiótico en la

El uso de doxiciclina debe ser indicado al momento de sospechar el caso de rickettsiosis, incluso antes de confirmarse el caso. Se siguen los criterios recomendados por Bradley et al. (2017).

#### Dosificación:

##### Adultos

Vía oral- 100 mg dosis cada 12 horas generalmente por 7 -10 días.

##### Niños

Vía oral- Dosis de carga 4 mg/Kg con una dosis de mantenimiento de 2-4mg/Kg/día dividido en dos tomas. Máximo 100 mg por dosis.

Con una duración de al menos tres días luego de tornarse afebril y con mejoría clínica (generalmente 7-10 días).

#### Alternativas.

El cloranfenicol se sigue recomendado como terapia alternativa, sin embargo, su disposición en Panamá es limitada. En el caso de niños, la utilización de azitromicina a dosis de 10 ml/K día por

una dosis o claritromicina a la dosis de 7.5ml/kg cada 12 horas por tres días solo en caso de enfermedad leve (Gilbert et al. 2016).

## Bibliografía

1. Alvarez-Hernandez G, et al. Clinical profile and predictors of fatal rocky mountain spotted fever in children from Sonora, Mexico. *J Ped Infec Diseases* 2015; 34: 125–130.
2. Álvarez-Hernández G, et al. Rocky Mountain spotted fever in Mexico: past, present, and future. *The Lancet Infectious Diseases*. 2017, p. e189–e196.
3. Apperson CS, Engber B, Nicholson WL, et al. Tick-borne diseases in North Carolina: is “*Rickettsia amblyommii*” a possible cause of rickettsiosis reported as Rocky Mountain spotted fever? *Vector Borne-Zoonotic Dis*. 2008; 8(5):597–606.
4. Bermúdez S, Lyons C, García G, Zaldívar Y, Gabster A, Arteaga G. Serologic evidence of human *Rickettsia* infection found in three locations in Panama. *Biomédica*. 2013; 33(Suppl 1):31–37.
5. Bermúdez S, Apanaskevich D, Domínguez L, Guglielmone A. [edit]. 2018. Garrapatas Ixodidae de Panamá. ISBN 978-9962-699-25-5. 129 pp.
6. Bermúdez SE, Castro AM, Trejos D, et al. Distribution of spotted fever group rickettsiae in hard ticks (Ixodida: Ixodidae) from Panamanian urban and rural environments (2007–2013). *EcoHealth*. 2016; 13(2):274–284.
7. Bermúdez SE, Eremeeva ME, Karpathy SE, et al. Detection and identification of rickettsial agents in ticks from domestic mammals in Eastern Panama. *J Med Entomol*. 2009; 46(4):856–861.
8. Bermúdez SE, Gottdenker N, Krishnavajhala A, et al. Synanthropic mammals as potential hosts of tick-borne pathogens in Panama. *Plos One*. 2017; 12(1):e0169047.
9. Bermudez SE, Lyons CR, García GG, et al. Serologic evidence of human *Rickettsia* infection found in three locations in Panama. *Biomedica* 2013; 33(Suppl 1):31–37.
10. Bermúdez SE, Troyo A. 2018. A review of the genus *Rickettsia* in Central America. *Research Rep Trop Med*; 9: 103-112.
11. Bermúdez SE, Zaldívar AY, Spolidorio MG, et al. Rickettsial infection in domestic mammals and their ectoparasites in El Valle de Antón, Coclé, Panamá. *Vet Parasitol*. 2011; 177(1-2):134–138.

12. Billeter SA, Blanton HL, Little SE, Levy MG, Breitschwerdt EB. Detection of *Rickettsia amblyommii* in association with a tick bite rash. *Vector Borne Zoonotic Dis.* 2007; 7(4):607–610. *Bull World Health Organ.* 1993; 71(3/4):293–296.
13. Bradley S, Barnett E, Cantey S. 2017 Nelson's Pediatric Antimicrobial Therapy, 23rd Ed.
14. Calero C, Nuñez JM, Silva-Goytía R. Rocky Mountain spotted fever in Panama; report of two cases. *Am J Trop Med Hyg.* 1952; 1(4):631–636.
15. Calero C. Outbreak of typhus of the murine type. First report from the Isthmus of Panama. *Am J Trop Med Hyg.* 1948; 28(2):313–321.
16. De Lucas J, García E, García G, et al. Nuevo caso de rickettsiosis humana en Panamá, a partir de evidencia serológica y clínica. *Rev Méd Pan.* 2013; 34:40–43.
17. de Rodaniche EC, Rodaniche A. Spotted fever in Panama; isolation of the etiologic agent from a fatal case. *Am J Trop Med Hyg.* 1950; 30(4):511–517.
18. de Rodaniche EC. Natural infection of the tick, *Amblyomma cajennense*, with *Rickettsia rickettsii* in Panama. *Am J Trop Med Hyg.* 1953; 2(4):696–699.
19. Domínguez L, Hernández A, Estrada E, Correa N, Cleghorn J, Bermúdez S. Inusual parasitismo de *Amblyomma mixtum* (Ixodida: Ixodidae) en *Trachemys scripta* (Testudines: Emydidae) en Panamá. *Rev. Ibérica Aracnol.* 2016. 28: 137–139.
20. Estripeaut D, Aramburú MG, Sáez-Llorens X, et al. Rocky Mountain spotted fever, Panama. *Emerg Infect Dis.* 2007; 13(11):1763–1765.
21. Fairchild G, Kohls G, Tipton J. The ticks of Panama (Acarina: Ixodoidea). In: *Ectoparasites of Panama*. Wenzel RL, Tipton VJ, editors. Chicago: Field Museum of Natural History; 1966:167–207.
22. Fang R, Blanton LS, Walker DH. Rickettsiae as emerging infectious agents. *Clin Lab Med.* 2017, 37(2):383–400.
23. Ferrer M, Brinkerhoff R, Bernal J, Bermúdez S. 2017. Ticks and tick-borne pathogens of dogs along an elevational and land-use gradient in Chiriqui province, Panama. *Exp. Appl. Acarol*; 71(4): 375-381.
24. Fournier P, Raoult D. Bacteriology, taxonomy, and phylogeny of *Rickettsia*. In: Raoult D, Parola P, editors. *Rickettsial Diseases*. New York: Informa Healthcare; 2007:1–14.

25. García, G., A. Castro, I. Rodríguez & S. Bermúdez. 2014. Ixodid ticks of *Hydrochoerus isthmus* Goldman 1912 (Rodentia: Caviidae) in Panama. *Syst Appl Acarol*, 2014. 19: 404-408.
26. Gilbert D, Chambers H, Eliopoulos G, et al. The Sanford guide to antimicrobial therapy. 46<sup>th</sup> Edition.
27. Higgins JA, Radulovic S, Schriefer ME, Azad AF. *Rickettsia felis*: a new species of pathogenic rickettsia isolated from cat fleas. *J Clin Microbiol*. 1996; 34(3):671–674.
28. Houmhandi L, Raoult D. Louse-borne epidemic typhus. In: Raoult D, Parola P, editors. *Rickettsial Diseases*. New York: Informa Healthcare; 2007:51–61.
29. Jiang J, Yarina T, Miller MK, Stromdahl EY, Richards AL. Molecular detection of *Rickettsia amblyommii* in *Amblyomma americanum* parasitizing humans. *Vector Borne Zoonotic Dis*. 2010; 10(4): 329–340.
30. Karpathy SE, Slater KS, Goldsmith CS, Nicholson WL, Paddock CD. *Rickettsia amblyommatis* sp. nov., a spotted fever group *Rickettsia* associated with multiple species of *Amblyomma* ticks in North, Central and South America. *Int J Syst Evol Microbiol*. 2016; 66(12): 5236–5243.
31. Labruna M, Mattar S, Nava S, et al. Rickettsioses in Latin America, Caribbean, Spain and Portugal. *Revista MVZ*. 2011; 16(2):2435–2457.
32. Martínez-Caballero, Moreno B, González C. et al. Descriptions of two new cases of Rocky Mountain spotted fever in Panama, and coincident infection with *Rickettsia rickettsii* in *Rhipicephalus sanguineus* s.l. in an urban locality of Panama City, Panama. *Epi Infect*. 2018 146 (7): 875-878.
33. Mattar S, Alvis N, González M. Hemorrhagic transmitted by vectors in the Neotropics. In: Current topics of public health. 2013. 381-399.
34. Minniear TD, Buckingham SC. Managing Rocky Mountain spotted fever. *Expert Review of Anti-Infective Therapy* 2009; 7: 1131–1137.
35. Nava S, Beati L, Labruna M, Cáceres A, Mangold A, Guglielmone A (2014) Reassessment of the taxonomic status of *Amblyomma cajennense* (Fabricius, 1787) with the description of three new species, *Amblyomma tonelliae* n. sp., *Amblyomma interandinum* n. sp., and *Amblyomma patinoi* n. sp., and the reinstatement of *Amblyomma mixtum* Koch, 1844 and *Amblyomma sculptum* Berlese, 1888 (Ixodida: Ixodidae). *Ticks and Ticks-Borne Diseases* 5: 252-276.
36. Oteo JA, et al. Guías Latinoamericanas de la RIICER para el diagnóstico de las rickettsiosis transmitidas por garrapatas. *Rev Chil infect* 2014; 31: 54–65

37. Parola P, Padock CD, Socolovschi C, et al. Update on tick-borne rickettsioses around the world: a geographic approach. *Clin Microbiol Rev.* 2013; 26(4): 657–702.
38. Parola P. 2011. *Rickettsia felis*: from a rare disease in the USA to a common cause of fever in sub-Saharan Africa. [Clin Microbiol Infect.](#) 2011; 17(7): 996-1000.
39. Peacock M, Ormsbee R, Johnson K. Rickettsioses of Central America. *Am J Trop Med Hyg.* 1971; 20(6):941–949.
40. Pinter A. Vigilancia de enfermedades rickettsiales en poblaciones animales. *Acta Médica Costarricense* 2013, 55(3): 60-61.
41. Silaghi C, Beck R, Oteo J, Pfeffer M, Sprong H. 2016. Neoehrlichiosis: an emerging tick-borne zoonosis caused by Candidatus Neoehrlichia mikurensis. *Exp. Appl. Acarol.* 68(3): 279-297.
42. Silva-Goytia R, Calero C. Estudio sobre fiebre manchada, fiebre Q y tifus exantemático en el istmo de Panamá. *Arch Med Panam.* 1956; 5:99–106.
43. Tribaldos M, Zaldivar Y, Bermudez S, et al. Rocky Mountain spotted fever in Panama: A cluster description. *J Infect Dev Ctries.* 2011; 5:737–741.
44. Tselentis Y, Gikas A. Murine Typhus. In: Raoult D, Parola P, editors. *Rickettsial Diseases*. New York: Informa Healthcare; 2007:38–49.
45. Valbuena G. Patogénesis de las rickettsiosis en las Américas. *Rev MVZ.* 2010; 15(1): 2004-2006.
46. Walker DH. Ricketts creates Rickettsiology, the study of vector-borne, obligately intracellular bacteria. *J Infect Dis.* 2004; 189(5):938–955.

## Anexos

### ANEXO1: GLOSARIO DE TERMINOS

#### GLOSARIO

**Endofílica:** En el caso de garrapatas, especies que pasan las fases no parasíticas en las madrigueras o nidos de sus hospederos. Estas especies también se denominan *nidícolas*.

**Exofílica:** En el caso de garrapatas, especies que pasan sus fases no parasíticas a la intemperie.

**Monoxeno:** En el caso de las garrapatas, se refiere a especies que utilizan un solo hospedero para alimentarse, es decir, las mudas ocurren sobre el animal. Estas especies también se denominan de *un hospedero*.

**Trioxeno:** En el caso de las garrapatas, se refiere a especies que utilizan tres hospederos para alimentarse, es decir, existe un cambio de hospedero con cada muda y las mismas ocurren en el ambiente. Estas especies también se denominan de *tres hospederos*.

**Vegetación riparia:** Tipo de vegetación arbustiva que crece o se mantiene a orillas de ríos o cuerpos de agua, también denominada "*bosque de galería*".

## ANEXO 2: PROPUESTA DE CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Tema:** Guía para abordaje clínico y epidemiológico de las fiebres manchadas en Panamá, enfatizado en *Rickettsia rickettsii*.

### Preguntas al capítulo 2

Escala:

0- No

1- Si

2- No sabe

1. ¿Conocía los vectores de esta enfermedad en Panamá?
2. Previo a la lectura del documento, ¿tenía conocimiento de las preferencias ecológicas de los posibles vectores de esta enfermedad?
3. Previo a la lectura del documento, ¿conocía que las áreas consideradas de riesgo de riesgo y de transmisión de esta enfermedad se superponen con las áreas donde hay dengue y otras enfermedades similares?
4. ¿Conocía que en Panamá circulaban otras especies de *Rickettsia*?
5. ¿Considera útil esta información? Favor justificar la respuesta:

### ANEXO 3: FORMULARIO GENÉRICO DE INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL DE EVENTOS DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA

MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL - INSTITUCIONES DE SALUD PRIVADAS-INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
 FORMULARIO GENÉRICO DE INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL DE EVENTOS DE NOTIFICACION OBLIGATORIA



**I. DATOS GENERALES DEL PACIENTE**

Nº de identificación \_\_\_\_\_ Sexo H  M  Edad \_\_\_\_\_ Tipo de edad \_\_\_\_\_ Año  Mes  Día

Primer nombre \_\_\_\_\_ Segundo Nombre \_\_\_\_\_ Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_

Tipo de caso: Individual  Relecionado a otro caso  N° de identidad del caso relacionado: \_\_\_\_\_

N° de registro en SISVIG del caso relacionado \_\_\_\_\_

Caso relacionado a un brote Si  No  N° del brote relacionado: \_\_\_\_\_

Localización del caso Latitud  Longitud

**II. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL EVENTO**

Diagnósticos \_\_\_\_\_  
 iniciales \_\_\_\_\_

Referido de \_\_\_\_\_ Nombre de instalación \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_  
 Referido a \_\_\_\_\_  
 Atención previo por el evento \_\_\_\_\_  
 Condición de egreso Vivo  Muerto

**III. ANTECEDENTES VACUNALES RELACIONADOS CON EL DIAGNOSTICO**

Nombre de vacuna	N° de dosis	Día	Mes	Año	Instalación donde se aplicó vacuna

**IV. ANTECEDENTES OBSTETRICOS**

Embarazada: Si  No  Control prenatal Si  No  Trimestre de captación: I Trim  II Trim  III Trim

Historia gestacional G  P  A  C

Instalacion de control \_\_\_\_\_ N° de controles \_\_\_\_\_

**V. ANTECEDENTES DE TRATAMIENTO RELACIONADO CON EL DIAGNOSTICO**

Nombre del medicamento	N° de dosis	Día	Mes	Año

**VI. TRATAMIENTO ADMINISTRADO**

Tipo de tratamiento	Si	No	Nombre del medicamento	Día	Mes	Año
Antibiótico						
Antiparasitario						
Antiviral						
Antitoxina						
Gama globulina						
Suero antiescorpión (SAE)						
Suero antiofídico (SAO)						
Antídotos						
Hidratación oral						
Hidratación intravenosa						
Otro (especifique)						



## ANEXO 4: FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA INDIVIDUAL DE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL - INSTITUCIONES DE SALUD PRIVADAS**  
**FORMULARIO PARA LA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA INDIVIDUAL DE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA**



I. DATOS GENERALES DEL PACIENTE										
Cédula			N° de expediente clínico (si no tiene cédula):			Asegurado: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
Nombre:					Apellido:					
Fecha de Nacimiento		Día	Mes		Año	Edad cumplida		Años	Meses	Días
Sexo: Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>			Persona responsable: (En menores o discapacitados)							
Dirección		Provincia		Región		Distrito		Corregimiento		
		Comunidad o zona o sector:				Calle:				
N° Casa /Apto:		Teléfonos			Punto de referencia					
Lugar donde se presume ocurrió el contagio o exposición (sólo si es diferente a la dirección residencial)					País					
Provincia		Región		Distrito		Corregimiento				
Especifique el Lugar										
II. INFORMACIÓN CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICA DEL PACIENTE										
<b>Diagnóstico:</b>										
Condición: Ambulatorio <input type="checkbox"/>			Hospitalizado <input type="checkbox"/>			Fallecido <input type="checkbox"/>				
<b>Fecha de</b>	<b>Día/mes/año</b>		<b>Signos y Síntomas</b>			<b>Día/Mes/Año</b>				
Inicio de síntomas										
Hospitalización										
Defunción										
De toma de muestra										
Tipo de caso: Sospechoso <input type="checkbox"/>			Confirmado <input type="checkbox"/>							
Criterio de caso confirmado: Clínico <input type="checkbox"/>			Laboratorio <input type="checkbox"/>		Nexo <input type="checkbox"/>					
III. DATOS DEL QUE NOTIFICA EL CASO										
Nombre y apellido										
Cargo					Fecha	Día	Mes	Año		
Institución										
Teléfono					Región					
Observaciones:										
<p><b>Nota:</b> Este formulario debe ser enviado al responsable de epidemiología de la instalación de salud, y en su ausencia al director de la instalación; estos a su vez lo enviarán a epidemiología regional; quienes lo notificarán a epidemiología del nivel central del Ministerio de Salud, de acuerdo a las normas y procedimientos de vigilancia epidemiológica.</p> <p>Dirección General de Salud. Departamento de Epidemiología. Tel: 512-9267/9147; Fax: 512-9377. Correo electrónico: vige pipanama@yahoo.com          Departamento Nacional de Epidemiología de la Caja de Seguro Social. Teléfono 503-3513 y 503-3676 Fax: 503-3514</p>										

**ANEXO 5: FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE BRPTE DE CUALQUIER ETIOLOGÍA.**

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <b>MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL - INSTITUCIONES DE SALUD PRIVADAS</b> <b>INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b> <b>NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE BROTE DE CUALQUIER ETIOLOGÍA</b> 			
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL QUE REPORTA EL BROTE</b>			
N° de brote: _____			
Persona notificante: _____	Tel / fax: _____		e-mail: _____
Nombre de la Institución: _____	MINSA <input type="checkbox"/>	CSS <input type="checkbox"/>	IMLCF <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
Fecha de notificación ____/____/____ Hora de notificación: ____ am ____ pm			
<b>DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL BROTE</b>			
Tipo de Brote: Inmunoprevenible <input type="checkbox"/> ETA <input type="checkbox"/> Respiratoria <input type="checkbox"/> Vectorial <input type="checkbox"/> Zoonosis <input type="checkbox"/> IAAS <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Evento desconocido <input type="checkbox"/>			
Especifique nombre del brote: _____ sospechoso <input type="checkbox"/> confirmado <input type="checkbox"/>			
Fecha: Inicio del brote: ____/____/____			
Lugar de ocurrencia del brote: Región de Salud _____		Distrito _____	Corregimiento _____ Localidad _____
Dirección exacta _____		Hospital/ servicio/sala _____	
Punto de Referencia: _____		Telefono _____	
Número de casos: _____		Número de hospitalizados: _____	Número de fallecidos: _____
Animales afectados No ___ Si ___ Tipo animal: _____ N° de animales afectados _____ N° de animales muertos: _____			
Dirección General de Salud. Departamento de Epidemiología. Teléfonos: 512-9267/9147; Fax: 512-9377. Correo electrónico: vigezipanama@yahoo.com			

**ANEXO 6: FORMULARIO DE CARACTERIZACIÓN DEL BROTE.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL - INSTITUCIONES DE SALUD PRIVADAS

CARACTERIZACIÓN DEL BROTE: INICIAL:  ACTUALIZACIÓN:  FINAL:



---

**PÁGINA N° 1/2**

Numero de brote: \_\_\_\_\_

Fecha de caracterización: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

**I- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN**

Nombre: \_\_\_\_\_ Tel / Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Nombre de la Institución: \_\_\_\_\_ MINSA  CSS  IMLCF  Privado

Provincia/Región de Salud: \_\_\_\_\_

**II- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL BROTE**

Tipo de Brote: Inmunoprevenible  ETA  Respiratoria  Vectorial  Zoonosis  IAAS  Otro  Evento

desconocido

Especifique nombre del brote: \_\_\_\_\_ Sospechoso  Confirmado

Fecha: Inicio del brote: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Fecha: Inicio de la Investigación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Fecha de cierre de la investigación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Lugar de ocurrencia del brote: Región de Salud \_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_ Corregimiento \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Dirección exacta \_\_\_\_\_ Hospital \_\_\_\_\_ Servicio/sala \_\_\_\_\_

Punto de Referencia: \_\_\_\_\_

Animales afectados No  Si  Tipo animal: \_\_\_\_\_ N° de animales afectados \_\_\_\_\_ N° de animales muertos: \_\_\_\_\_

**III-DEFINICIÓN OPERATIVA DE CASO UTILIZADA EN ESTE BROTE:**

Caso sospechoso: \_\_\_\_\_

Caso confirmado: \_\_\_\_\_

**IV- DESCRIPCIÓN DE EXPUESTOS Y DE LOS CASOS**

**Expuestos**

Sexo	Grupo de edad/años										
	> 1 año	1 a 4	5 a 9	10 a 14	15 a 19	20 a 24	25 a 34	35 a 49	50 a 59	60 a 64	65 y +
Total											
Masculino											
Femenina											

**Enfermos**

Total											
Masculino											
Femenina											

**Tasa de ataque (enfermos entre los expuesto por 100)**

Total											
Masculino											
Femenina											

**Casos**

Grupo de edad/años	N° AMBULATORIOS			N° HOSPITALIZADOS			N° DEFUNCIONES		
	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
<1									
1-4									
5-9									
10-14									
15-19									
20-24									
25-34									
35-49									
50-59									
60-64									
65 y más									
NE									
<b>TOTAL</b>									

**V- DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS POR LOCALIDAD (presente mapa o croquis)**

Lugar, servicio, sala u otros afectados por el brote	Expuestos	Enfermos	Tasa de ataque por Lugar, servicio, sala u otros
1			
2			
3			
4			
5			

**VI- CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO SEGÚN SIGNOS Y SÍNTOMAS** N° de casos descritos

Signos y Síntomas	Frecuencia	%	Signos y Síntomas	Frecuencia	%	Signos y Síntomas	Frecuencia	%



[www.minsa.gob.pa](http://www.minsa.gob.pa)

[www.saludadultos.com](http://www.saludadultos.com)

 [minsapanama](https://www.facebook.com/minsapanama)  [@MINSA\\_Panama](https://twitter.com/MINSA_Panama)

**Banco Hipotecario Nacional**

ABRIENDO OPORTUNIDADES

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 194-2019

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL  
en uso de sus facultades legales,

Que conforme a lo establecido en la Ley número 123 de 31 de diciembre de 2013, el Banco Hipotecario Nacional es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestaria y administrativa;

Que el artículo 21 de la precitada Ley establece que el Gerente General ostenta la representación legal del Banco;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 62 de 2 de julio de 2019, el Órgano Ejecutivo nombró como Gerente General del Banco Hipotecario Nacional a **GEAN MARC CÓRDOBA HERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-819-232, nombramiento debidamente ratificado por la Asamblea Nacional, a través de la Resolución número 8 de 23 de julio de 2019, ambos publicados en Gaceta Oficial número 28825-C de 25 de julio de 2019;

Que el numeral 28 del artículo 22 de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013 en concordancia con el artículo 58 de la misma Ley, conceden al Gerente General el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el pago de las obligaciones contraídas a su favor, así como el pago de los créditos que el Banco haya adquirido por cesión u otro concepto, cuyo ejercicio puede ser delegado en funcionarios idóneos, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Código Judicial de la República de Panamá para el nombramiento de Jueces de Circuito Civil y en lo que a procedimiento se refiere;

Que el Banco Hipotecario Nacional mantiene dentro de su cartera hipotecaria préstamos de difícil recuperación en los que las vías de cobros normales y especiales se han agotado siendo necesario su cobro a través de la Jurisdicción Coactiva, en la cual el funcionario ejerce las funciones de juez y se tendrá como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial;

Que en vista de lo expuesto, se requiere delegar el ejercicio de dicha jurisdicción atribuida por Ley al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, en la Licenciada **LUCÍA SILVESTRI**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 8-763-685, abogada, funcionaria de esta institución según Resuelto de Nombramiento número 079-19 (N) de 2 de julio de 2019.

Por tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR** el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en la licenciada **LUCÍA SILVESTRI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-763-685, abogada, en su condición de Juez Ejecutora del Banco Hipotecario Nacional.



2 | Página

Resolución de Gerencia número 194-2019

SEGUNDO: Esta resolución surtirá efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 21, 22 numeral 28 y 58 de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013; artículo 1777 y ss. del Código Judicial de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
Gean Marc Córdoba Hernández  
Gerente General y Representante Legal



GMCH/TS

A los <u>29</u> días del mes de <u>Agosto</u> de	
se notificó en este Despacho de la presente	
Resolución No. <u>194-2019</u> al Señor (a)	
<u>Lucia Silvestri</u>	
<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
Notificado	Notificador
<u>8-763-685</u>	
No. de Cédula	

Yo, Alba Aponte Vernaza, Notaria Pública Especial del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-229-1549.

CERTIFICO: Luego de haber hecho el cotejo correspondiente,

que este documento es fiel copia de su original

Panamá, 29 de agosto de 20 19



Lcda. Alba Aponte Vernaza  
Notaria Pública Especial  
Banco Hipotecario Nacional





### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ:** Panamá, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Se ha presentado solicitud por parte de la Firma BERRIOS Y BERRIOS, representada por el Doctor Julio Elías Berrios Herrera, con cédula de identidad No. 6-30-512, recibida en el departamento de Asesoría Legal el 17 de junio de 2019, por el cual nos solicita se practique Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada 257270-2018 del Diario, que afecta a la Fundación Privada denominada FUNDACIÓN BARRIA, inscrita al Folio Mercantil No. 21742.

De acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte que el día 22 de junio de 2018 ingresa la Entrada 257270-2018 del Diario, contentivo de la Escritura Pública No. 16,014 de 21 de junio de 2018, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el certificado de los Fundadores **AURELIO AUGUSTO BARRIA SAENZ Y JUSTINA MOCK DE BARRIA** de la Fundación Barría, la cual queda debidamente inscrita el día 29 de marzo de 2019.

Que el error consistió en inscribir el Asiento arriba descrito, sin tomar en cuenta que había ingresado desde el día 4 de septiembre de 2018, la Entrada 364086-2018, contentiva del Oficio N.1337 de 20 de agosto de 2018, que remite la Sentencia No. 842 del Juzgado Tercero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá con fecha 26 de diciembre de 2017 y la Resolución del Tribunal Superior de Familia con fecha 20 de junio de 2018, que modifica la Sentencia antes mencionada, por la cual se decreta la Interdicción legal del señor Aurelio Augusto Barría Sáenz, y se designa al señor Omar Barría Mock como tutor legal, quedando inscrita el 18 de abril de 2019, al Folio de Personas Naturales 25044741, sin embargo no se encontraban vinculados por error del sistema; además se observa que la Sentencia de Interdicción de Primera Instancia es de 26 de diciembre de 2017 y el certificado emitido por los fundadores es de fecha 15 de junio de 2018.

Es decir, la Entrada 364086-2018 (Proceso de Interdicción), ingreso antes de que se inscribiera la Entrada 257270-2018 (Acta de la Fundación Barría), por lo tanto, ambas se encontraban dentro de las constancias registrales.

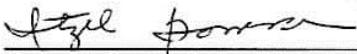
En virtud de lo anterior se desprende el hecho, de que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención al artículo 1790 de código civil.

**POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA:** Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción de la Entrada 257270-2018 del Diario, que afecta a la Fundación Privada denominada FUNDACIÓN BARRIA, inscrita al Folio Mercantil No. 21742.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula, con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

  
Bayardo A. Ortega Carrillo  
Director General

  
Secretaría de Asesoría Legal  
Ent. 232312-2019/ml





  
Cumplido hoy 26 de agosto de 2019  




ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

27/08/2019  
FECHA

  
SECRETARIA GENERAL

TEL. CENTRAL:  
501-6000

APARTADO POSTAL 1596  
PANAMÁ 9, PANAMÁ



### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ:** Panamá, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

#### Vistos:

Se ha presentado memorial por parte María Jazmín Serrano Nieto, con cédula de identidad personal No. 4-700-1438, ingresado al sistema FUTUREG el día 26 de julio de 2019, por la cual solicita que se practique Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada 51155/2018 del Diario, que afecta el Folio Real (Finca) No.13173, Código de Ubicación 4501, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí.

De acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte que se inscribió la Entrada 51155/2018 del Diario, contentiva de la Sentencia No. 71 del 2 de diciembre de 2009, adicionada por el Auto No. 556 del 3 de mayo de 2018 del Juzgado Primero Municipal, Ramo Civil, del Distrito de David, y su confirmación la Sentencia No. 7 del 27 de agosto de 2010 del Tribunal de Apelaciones y Consultas de la Provincia de Chiriquí, Ramo Civil, remitidas mediante Oficio No. 821 del 25 de mayo de 2018 del juzgado de primera instancia.

De acuerdo a las constancias registrales, antes de practicarse la inscripción de la Entrada en estudio, el Folio Real (Finca) No. 13173, Código de Ubicación 4501, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, mantenía como única propietaria a **MARTA NIETO DE SERRANO**, con cédula de identidad personal No. 4-92-807.

El error consistió en haber inscrito dicha Entrada 51155/2018 del Diario, incluyendo como propietario del Folio Real (Finca) No. 13173, Código de Ubicación 4501, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, a **DIMAS CEBALLOS ESPINOSA**, con cédula de identidad personal No. 4-92-807, sin que en el mandato judicial existiera mandato expreso (orden), de cancelación ni inscripción de cuota parte dirigida al Registro Público.

Los efectos de la inscripción de la entrada en estudio, se materializaron con la cancelación de una cuota parte de la Finca 52373 de MARTA NIETO DE SERRANO e inscripción a favor de DIMAS CEBALLOS ESPINOSA, sin que mediara, mandato judicial expreso para tal efecto, en contravención de los Artículos 1744, 1765 y 1784 del Código Civil, que procedemos a citar:

#### **Artículo 1744.**

En los instrumentos que se otorguen, las cosas y cantidades serán determinadas de una manera inequívoca ...  
(Lo subrayado es mío)

#### **Artículo 1765.**

Toda inscripción que se haga en el Registro de la Propiedad relativa a inmuebles, expresará, además de las circunstancias de toda inscripción, las que exige el artículo 1744.

....

(Lo subrayado es mío)

#### **Artículo 1784.**

No se cancelará una inscripción sino en virtud de auto o sentencia ejecutoriada o de escritura o documento auténtico en el cual expresen

su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción o sus causahabientes o representante legítimos.

(Lo subrayado es mío)

Al respecto las propias sentencias presentadas señalaron, claramente:

**Sentencia No. 71 del 2 de diciembre de 2009**

“En cuanto a lo manifestado en el alegato por la parte actora y la demandada EDITA CABALLERO DE CABALLERO o EDITH CABALLERO CABALLERO, le señalamos que este tribunal únicamente se pronuncia de acuerdo a lo pedido en la demanda de conformidad a lo establecido en el artículo 475 del Código Judicial, además que el actor debe tener claro que las pretensiones se establecen en la demanda y no puede establecer pretensiones distintas en los alegatos.”

**Sentencia No. 7 del 27 de agosto de 2010**

“En este orden de ideas, debemos indicarle al apelante que aun cuando ciertamente conforme a la norma que rigen la materia sucesoria era procedente, tal como concluyo la A-quo, que se le declarara como heredero de la Causante AMANDA ESPINOSA (Q.E.P.D.), no se puede acceder a la solicitud de que se inscriba a su nombre una cuota parte de la Finca No. 13173, inscrita al Tomo 1237, Folio 36 de la Sección de Propiedad, del Registro Público, por que dicho bien inmueble en el juicio de sucesión intestada fue vendido por la heredera declarada a un tercer, quien toca indicar adquirió el mismo de buena fe. Y es que considera esta colegiatura, que de acceder a la petición iríamos en contra de lo establecido en el artículo 1762 del Código Civil, que consagra el principio de buen fe registral,” ...

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el Artículo 1790 de Código Civil.

**POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA:** Colocar una **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** sobre la inscripción de la Entrada 51155/2018 del Diario, que afecta el Folio Real (Finca) No. 13173, Código de Ubicación 4501, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí.

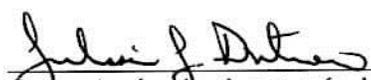
Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 1767, 1790 y 1795 del Código Civil.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

  
**Bayardo A. Ortega Carrillo**  
Director General

  
Secretaría de Asesoría Legal/es  
Ent. 290059-2019 e-10

Cumplido el 27 de agosto de  
2019. 



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DE DOCUMENTO QUE REPOSA  
EN EL EXPEDIENTE

27/08/19  
FECHA

[Handwritten Signature]  
SECRETARÍA GENERAL



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. CGU-R-01-2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA LA CREACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y SE AUTORIZA AL RECTOR PARA QUE REALICE LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A ESTE FIN**

**EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

### CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO:** El Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en Reunión Extraordinaria No. 04-2019, celebrada el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) aprobó la creación de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

**SEGUNDO:** Como producto de lo discutido en el seno del Consejo Administrativo celebrado el 25 de junio de 2019, el Ingeniero Héctor M. Montemayor Á., en su calidad de Rector y representante legal de la entidad, sostuvo reunión con los miembros de la Nueva Comisión que actualmente está desarrollando el Proyecto de Nueva Ley de la Universidad, en la que recomendaron el cambio de nombre de Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles por el de Vicerrectoría de Vida Universitaria.

**TERCERO:** Mediante nota No. DIPLAN-DPPD-N-159-2019, la Directora General de Planificación Universitaria hace de conocimiento del Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto del Consejo General Universitario, la recomendación elevada al Rector de la entidad, a fin de que fuese considerada por dicha Comisión, previa su remisión al Pleno del Consejo General Universitario.

**CUARTO:** Que la Comisión Permanente de Asuntos Administrativos y de Presupuesto del Consejo General Universitario en Reunión No. 03-2019 celebrada el primero (1°) de agosto de dos mil diecinueve (2019), luego de analizar la documentación pertinente, recomienda cambiar el nombre de Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria No. 04-2019, celebrada el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) por el de Vicerrectoría de Vida Universitaria, recomendada.

**QUINTO:** Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 13, literal (h), establece que:

*"Artículo 13: Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica Panamá:*

...

*h. Analizar y sancionar la creación, supresión o modificación de todo o parte de los organismos administrativos, académicos y de investigación, postgrado y extensión propuestos por el consejo respectivo;*

..."



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000  
www.utp.ac.pa

**SEXTO:** Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el Consejo General Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ACOGER** la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles en la Universidad Tecnológica de Panamá con toda su estructura de cargos y funcionamiento, aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria No. 04-2019 celebrada el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), sometida a sanción de este Órgano de Gobierno, al igual que la recomendación presentada por la Comisión Permanente de Asuntos Administrativos y de Presupuesto del Consejo General Universitario, respecto al cambio de nombre de Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles por el de Vicerrectoría de Vida Universitaria y la recomendación de incluir las Subdirecciones de Vida Universitaria en los Centros Regionales, con la correspondiente reestructuración de dichas unidades.

**SEGUNDO:** **SANCIONAR** la creación de la Vicerrectoría de Vida Universitaria de la Universidad Tecnológica de Panamá, con toda su estructura de cargos y funcionamiento, y aprobar la modificación de la estructura organizativa que ello conlleva.

**TERCERO:** **AUTORIZAR** al Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, portador de la cédula de identidad personal No.9-68-267, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá; a que realice todas las gestiones que sean necesarias para la creación y funcionamiento de la Vicerrectoría de Vida Universitaria.

**CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
*Ricardo A. Reyes*  
SECRETARIO GENERAL

*Ricardo A. Reyes*  
MGTR. RICARDO REYES  
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

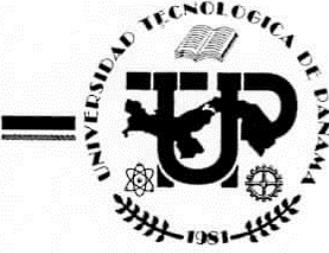


*Héctor M. Montemayor Á.*  
ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.  
RECTOR Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA GENERAL

Dada en la ciudad de Panamá, Campus Central "Dr. Víctor Levi Sasso", a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Aprobada por el Consejo General Universitario en la Reunión Extraordinaria No. 06-2019 realizada el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. CGU-R-02-2019

*Por la cual ratifica en todas sus partes la Resolución No. CADM-R-04-2012 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en Sesión Extraordinaria No. 02-2012 efectuada el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), en la cual se aprobó otorgar una bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación, así como la modificación contenida en la Resolución No. CADM-R-10-2019 de seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Ordinaria No. 05-2019 de esta misma fecha, por la cual se actualiza la bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación y se aprueban otras disposiciones*

**EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

#### CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), aprueba la Resolución No. CADM-R-04-2012 por medio de la cual se otorga una bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación.
- SEGUNDO:** Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en Reunión Ordinaria No.05-2019, efectuada el seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), aprobó la Resolución No. CADM-R-10-2019, por la cual se actualiza la bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación y se aprueban otras disposiciones, la que a su vez modifica la Resolución No. CADM-R-04-2012 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012).
- TERCERO:** Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 13, literales c) y g), establece que:

*"Artículo 13: Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica Panamá:*

- ...
- c. *Elaborar y aprobar el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como futuras modificaciones de los mismos, de acuerdo con la política de desarrollo, fines y objetivos de la Institución;*
- ...
- g. *Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;*

SECRETARIO GENERAL

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000  
www.utp.ac.pa

**CUARTO:** Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo General Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución No. CADM-R-04-2012 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), en la cual se aprobó otorgar una bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación, así como la modificación contenida en la Resolución No. CADM-R-10-2019 de seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Ordinaria No. 05-2019 de esta misma fecha, la que en su punto **SEGUNDO** quedará como a continuación se indica:

“**SEGUNDO:** Para el cálculo de esta bonificación, se tomará en cuenta el último salario o el promedio de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años laborados por el docente o investigador desde su ingreso a la actividad académica en la Universidad Tecnológica de Panamá, así:

- Al completar diez (10) años de servicio tendrá derecho a cinco (5) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar quince (15) años de servicio tendrá derecho a siete y medio (7.5) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar veinte (20) años de servicio tendrá derecho a diez (10) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar veinticinco (25) años de servicio tendrá derecho a doce y medio (12.5) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar treinta (30) años o más de servicio tendrá derecho a quince (15) meses de remuneración de bonificación.”

**SEGUNDO:** El pago de la bonificación a que se refiere la presente Resolución se realizará de la siguiente manera:

- Se efectuará por una sola vez por persona y en un solo estamento, el que le sea más favorable.
- Para determinar el monto mensual de la bonificación, se utilizará el último salario o el promedio de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años laborados por el docente o investigador desde su ingreso, entendiéndose por salario, todas las remuneraciones que percibe el docente o investigador por las diferentes funciones que realice en la Universidad Tecnológica de Panamá.

**TERCERO: ADVERTIR** que con la presente Resolución se ratifica y mantiene vigente en todas sus partes la decisión adoptada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá a través de Resolución No. CADM-R-05-2012 aprobada en Reunión Extraordinaria No. 02-2012, celebrada el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), mediante la cual se establece una gratificación para los servidores públicos de Carrera Administrativa Universitaria.

...//...

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL

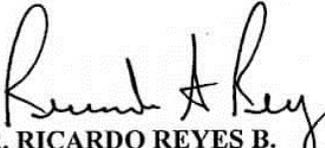
A este efecto, el cálculo de la bonificación por antigüedad al personal de carrera administrativa universitaria se hará sobre el último salario devengado en el cargo que ocupe, al retirarse del sistema.

Para calcular la gratificación reconocida a favor de los servidores públicos de Carrera Administrativa Universitaria, se tomará en cuenta el último salario o el promedio de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años laborados, desde su ingreso a la actividad administrativa en la Universidad Tecnológica de Panamá.

**CUARTO:** De no contar con los montos suficientes para la erogación de la bonificación o gratificación a que se refiere la presente Resolución, se utilizará como fuente de financiamiento la posición en la que se encuentra el docente, investigador o administrativo, manteniendo dicha posición congelada hasta tanto se cancele el monto desembolsado.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MGTR. RICARDO REYES B.  
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

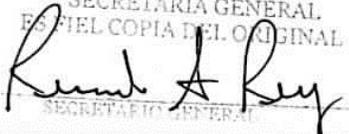
  
ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.  
RECTOR Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



SECRETARÍA GENERAL

Dada en la ciudad de Panamá, Campus Central "Dr. Víctor Levi Sasso", a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Aprobada por el Consejo General Universitario en la Reunión Extraordinaria No. 06-2019 realizada el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN  
CONSEJO MUNICIPAL**

1

**Acuerdo Municipal No. 68  
De 31 de julio de 2019**

“Por el cual se Modifica el Acuerdo 18 de 28 de febrero de 2019, que modifica el Acuerdo 05 del 8 de febrero de 2019, que aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO.**

- Que Mediante Acuerdo Municipal N° 05 del 8 de febrero de 2019 se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la Vigencia Fiscal de 2019, modificado por el Acuerdo Municipal N° 18 de 28 de febrero de 2019.
- Que es atribución del Consejo Municipal, de conformidad con el artículo 242 de la Constitución Nacional, concordantes con los artículos 17, numeral 2 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, aprobar el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones Municipal.
- Que es necesario la modificación del Acuerdo N° 18 del 28 de febrero de 2019 que modifica el Acuerdo N° 05 de 8 de febrero de 2019, para reordenar la estructura funcional de algunas direcciones, establecido en el artículo 83 del Acuerdo 18 de 28 de febrero de a la estructura de personal fijo. 2019; creándose a su vez, la Dirección de Seguridad Municipal (Policía Municipal) así como el Despacho de Apoyo y Bienestar Social, orientado a fortalecer y desarrollar programas en beneficio de la comunidad y que estará a dirigido Ad Honorem por la señora esposa del Alcalde Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se modifica el artículo 1° del Acuerdo 18 de 28 de febrero de 2019, que modifica artículo 83 del Acuerdo Municipal N° 05 del 8 de febrero de 2019 que aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la Vigencia Fiscal 2019, y quedara de la siguiente manera:

**ESTRUCTURA DE PERSONAL VIGENCIA 2019**

**ARTÍCULO 83:** Apruébese la siguiente estructura de personal del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2019.

**MUNICIPIO DE ARRAIJAN**  
**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**  
**DEPARTAMENTO DE PLANILLAS**  
**ESTRUCTURA POR CARGO Y SALARIO 2019**

2

N.P.	CARGOS	SALARIO 2019	SALARIO ANUAL 2019	DECIMO III MES
<b>TOTAL SALARIO DEL MUNICIPIO</b>		<b>541,191.00</b>	<b>6,494,292.00</b>	<b>328,900.00</b>
<b>SECRETARIA DEL CONSEJO</b>		<b>8,180.00</b>	<b>98,160.00</b>	<b>4,950.00</b>
<b>SC</b>				
1	Secretario del Consejo	995.00	11,940.00	550.00
2	Sub Secretaria General	845.00	10,140.00	550.00
3	Secretaria Auxiliar	645.00	7,740.00	550.00
4	Abogado Consultor	2,135.00	25,620.00	550.00
5	Relacionista Publico	750.00	9,000.00	550.00
6	Ayudante General	685.00	8,220.00	550.00
7	Conductor	645.00	7,740.00	550.00
8	Oficinista	680.00	8,160.00	550.00
9	Oficinista	800.00	9,600.00	550.00
<b>DEPACHO SUPERIOR</b>		<b>67,900.00</b>	<b>814,800.00</b>	<b>32,450.00</b>
<b>DS</b>	<b>DESPACHO SUPERIOR</b>	<b>13,000.00</b>	<b>156,000.00</b>	<b>4,400.00</b>
1	Alcalde	4,000.00	48,000.00	550.00
2	Vice Alcalde	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Secretaria	1,500.00	18,000.00	550.00
4	Secretaria	1,000.00	12,000.00	550.00
5	Conductor de Vice Alcalde	1,500.00	18,000.00	550.00
6	Conductor del Despacho	800.00	9,600.00	550.00
7	Asistente Administrativo	1,000.00	12,000.00	550.00
8	Seguridad y Conductor del Despacho	1,200.00	14,400.00	550.00
<b>DESPACHO DE APOYO Y BIENESTAR SOCIAL</b>		<b>2,650.00</b>	<b>31,800.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DS-DABS</b>				
1	Jefa	0.00	0.00	0.00
2	Trabajadora Social	1,250.00	15,000.00	550.00
3	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
4	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
<b>SECRETARIA DE TRANSITO</b>		<b>14,025.00</b>	<b>168,300.00</b>	<b>8,800.00</b>
<b>DS-SETRA</b>				
1	Jefe de Secretaria de Transito	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Secretario de Transito I	1,500.00	18,000.00	550.00
3	Secretario de Transito II	1,500.00	18,000.00	550.00
4	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
5	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
6	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
7	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
8	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
9	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
10	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00

11	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
12	Secretaria	850.00	10,200.00	550.00
13	Secretario / Notificador	975.00	11,700.00	550.00
14	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
15	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
16	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
<b>SECRETARIA DE TRANSPORTE</b>		<b>21,775.00</b>	<b>261,300.00</b>	<b>12,650.00</b>
<b>DS-SETRAN</b>				
1	Jefe Seccion de Equipos Livianos	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Conductor	950.00	11,400.00	550.00
3	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
4	Jefe Seccion de Equipos Pesado	2,000.00	24,000.00	550.00
5	Conductor	900.00	10,800.00	550.00
6	Conductor	700.00	8,400.00	550.00
7	Conductor	1,000.00	12,000.00	550.00
8	Conductor	700.00	8,400.00	550.00
9	Conductor	1,200.00	14,400.00	550.00
10	Conductor	700.00	8,400.00	550.00
11	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
12	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
13	Conductor	900.00	10,800.00	550.00
14	Conductor	700.00	8,400.00	550.00
15	Conductor	900.00	10,800.00	550.00
16	Conductor	1,000.00	12,000.00	550.00
17	Conductor	650.00	7,800.00	550.00
18	Conductor	975.00	11,700.00	550.00
19	Operador de Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00	550.00
20	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
21	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
22	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
23	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
<b>UNIDAD DE ASESORES DEL ALCALDE</b>		<b>12,950.00</b>	<b>155,400.00</b>	<b>3,850.00</b>
<b>DS-UAA</b>				
1	Asesor Consultor	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Asesor II	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Asesor III	2,000.00	24,000.00	550.00
4	Asesor Deportivo	2,000.00	24,000.00	550.00
5	Asesor	2,000.00	24,000.00	550.00
6	Asesor	1,500.00	18,000.00	550.00
7	Asesor Asistente	950.00	11,400.00	550.00
<b>OFICINA DE AUDITORIA INTERNA</b>		<b>3,500.00</b>	<b>42,000.00</b>	<b>1,100.00</b>
<b>DS-OAI</b>				
1	Auditor	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Auditor Interno	1,500.00	18,000.00	550.00
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>29,585.00</b>	<b>355,020.00</b>	<b>15,950.00</b>
<b>SG</b>	<b>DEPACHO</b>	<b>4,500.00</b>	<b>54,000.00</b>	<b>1,650.00</b>
1	Secretario General	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Secretaria	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00

<b>SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO</b>		<b>9,900.00</b>	<b>118,800.00</b>	<b>4,400.00</b>
<b>SG-SCRPP</b>				
1	Jefe	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Coordinador de Prensa	1,500.00	18,000.00	550.00
3	Coordinador de Publicidad y Propaganda	1,500.00	18,000.00	550.00
4	Coordinador de RRPP y Redes Sociales	1,000.00	12,000.00	550.00
5	Protocolo y Eventos	1,500.00	18,000.00	550.00
6	Asistente I	650.00	7,800.00	550.00
7	Asistente	950.00	11,400.00	550.00
9	Fotografo	800.00	9,600.00	550.00
<b>SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS</b>		<b>3,000.00</b>	<b>36,000.00</b>	<b>1,100.00</b>
<b>SG-SAI</b>				
1	Coordinador	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
<b>SECRETARIA DE CULTURA</b>		<b>7,735.00</b>	<b>92,820.00</b>	<b>5,500.00</b>
<b>SG-SCUL</b>				
1	Jefe de Cultura	1,200.00	14,400.00	550.00
2	Cotizador	600.00	7,200.00	550.00
3	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
4	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
5	Instructor	650.00	7,800.00	550.00
6	Instructor	735.00	8,820.00	550.00
7	Instructor	600.00	7,200.00	550.00
8	Instructor	600.00	7,200.00	550.00
9	Instructor	600.00	7,200.00	550.00
10	Asistente	950.00	11,400.00	550.00
<b>CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>		<b>3,650.00</b>	<b>43,800.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>SG-CEMM</b>				
1	Jefe	900.00	10,800.00	550.00
2	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
3	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
4	Asistente	650.00	7,800.00	550.00
5	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>		<b>800.00</b>	<b>9,600.00</b>	<b>550.00</b>
<b>SG-DAYC</b>				
1	Recepcionista	800.00	9,600.00	550.00
<b>DIRECCIONES:</b>				
<b>DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>		<b>37,775.00</b>	<b>453,300.00</b>	<b>26,400.00</b>
<b>DA</b>				
<b>DESPACHO DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>		<b>5,350.00</b>	<b>64,200.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DA-D</b>				
1	Director Administrativo	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
3	Asistente	850.00	10,200.00	550.00
4	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
5	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00

<b>DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO E INFORMATICA</b>		<b>3,100.00</b>	<b>37,200.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DA-DSTI</b>				
1	Jefe de computo	1,300.00	15,600.00	550.00
2	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
3	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE ALMACEN</b>		<b>2,700.00</b>	<b>32,400.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DA-ALM</b>				
1	Asistente Ejecutivo	1,300.00	15,600.00	550.00
2	Cotizador	800.00	9,600.00	550.00
3	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES</b>		<b>1,600.00</b>	<b>19,200.00</b>	<b>1,100.00</b>
<b>DA-DBP</b>				
1	Jefe	1,000.00	12,000.00	550.00
2	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</b>		<b>25,025.00</b>	<b>300,300.00</b>	<b>19,250.00</b>
<b>DA-DSEGN</b>				
1	Coordinador de Mantenimiento	900.00	10,800.00	550.00
2	Electricista II	800.00	9,600.00	550.00
3	Electricista	800.00	9,600.00	550.00
4	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
5	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
6	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
7	Trabajadora Manual	625.00	7,500.00	550.00
8	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
9	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
10	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
11	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
12	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
13	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
14	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
15	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
16	Asistente Tecnico	750.00	9,000.00	550.00
17	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
18	Electricista	800.00	9,600.00	550.00
19	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
20	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
21	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
22	Ayudante General	750.00	9,000.00	550.00
23	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
24	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
25	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
26	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
27	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
28	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
29	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
30	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
31	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
32	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
33	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
34	Coordinador de Proyectos	1,000.00	12,000.00	550.00
35	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00

<b>DIRECCION DE SEGURIDAD MUNICIPAL</b>		<b>22,400.00</b>	<b>268,800.00</b>	<b>13,200.00</b>
<b>DSM</b>				
<b>POLICIA MUNICIPAL</b>		<b>22,400.00</b>	<b>268,800.00</b>	<b>13,200.00</b>
<b>DSM-PM</b>				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Sub Director	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Secretaria	900.00	10,800.00	550.00
4	Encargado de Capacitacion	900.00	10,800.00	550.00
5	Supervisores	850.00	10,200.00	550.00
6	Supervisores	850.00	10,200.00	550.00
7	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
8	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
9	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
10	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
11	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
12	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
13	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
14	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
15	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
16	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
17	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
18	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
19	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
20	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
21	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
22	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
23	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
24	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
<b>DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>		<b>10,000.00</b>	<b>120,000.00</b>	<b>4,950.00</b>
<b>DRRHH</b>				
<b>DIRECCION</b>		<b>4,000.00</b>	<b>48,000.00</b>	<b>1,100.00</b>
<b>DRRHH-D</b>				
1	Director(a) de Recursos Humanos	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Humanos	1,500.00	18,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE PLANILLAS</b>		<b>2,700.00</b>	<b>32,400.00</b>	<b>1,100.00</b>
<b>DRRHH-PL</b>				
1	Jefe(a)	1,600.00	19,200.00	550.00
2	Asistente	1,100.00	13,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE TRAMITE Y ACCION</b>		<b>3,300.00</b>	<b>39,600.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DRRHH-TYAC</b>				
1	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
2	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
3	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
4	Inspector I	600.00	7,200.00	550.00
5	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
<b>DIRECCION DE TESORERIA</b>		<b>70,350.00</b>	<b>844,200.00</b>	<b>41,800.00</b>
<b>DTES</b>				
<b>DIRECCION</b>		<b>10,100.00</b>	<b>121,200.00</b>	<b>3,850.00</b>
<b>DTES-DS</b>				
1	Director	2,550.00	30,600.00	550.00
2	Sub Director	1,550.00	18,600.00	550.00

7

3	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
4	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
5	Secretaria /	1,200.00	14,400.00	550.00
6	Secretaria /Recepcionista	1,200.00	14,400.00	550.00
7	Coordinador Financiero	2,000.00	24,000.00	550.00
<b>PERSONAL MUNICIPAL DESIGNADO A AREA ESPECIAL PANAMA PACIFICO (HOWARD)</b>		<b>10,350.00</b>	<b>124,200.00</b>	<b>3,850.00</b>
<b>DTES-AAEPP</b>				
1	Coordinador Recaudo	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Arquitecto	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Ingeniero	2,500.00	30,000.00	550.00
4	Inspector de recaudo	850.00	10,200.00	550.00
5	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
6	Cajera	900.00	10,800.00	550.00
7	Asistente Ejecutivo	1,500.00	18,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>		<b>4,750.00</b>	<b>57,000.00</b>	<b>3,300.00</b>
<b>DTES-CONT</b>				
1	Jefa	1,200.00	14,400.00	550.00
2	Asistente	750.00	9,000.00	550.00
3	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
4	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
5	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
6	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE RECAUDACION</b>		<b>21,950.00</b>	<b>263,400.00</b>	<b>17,050.00</b>
<b>DTES-REC</b>				
1	Jefe de Recaudacion	1,600.00	19,200.00	550.00
2	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
3	Recaudadora	700.00	8,400.00	550.00
4	Cajera	600.00	7,200.00	550.00
5	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
6	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
7	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
8	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
9	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
10	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
11	Recaudadora	700.00	8,400.00	550.00
12	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
13	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
14	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
15	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
16	Recaudadora	650.00	7,800.00	550.00
17	Recaudadora	800.00	9,600.00	550.00
18	Recaudadora	800.00	9,600.00	550.00
19	Cajera	650.00	7,800.00	550.00
20	Cajera	600.00	7,200.00	550.00
21	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
22	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
23	Cajera	600.00	7,200.00	550.00
24	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
25	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
26	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
27	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
28	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
29	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00

30	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
31	Coordinador de Recaudo Oficina Municipal de Veracruz	850.00	10,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA FISCAL</b>		<b>8,350.00</b>	<b>100,200.00</b>	<b>6,050.00</b>
<b>DTES-VIFISC</b>				
1	Jefe	1,200.00	14,400.00	550.00
2	Sub Jefe de Inspectores	900.00	10,800.00	550.00
3	Asistente / Aumentar a 700	650.00	7,800.00	550.00
4	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
5	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
6	Inspector Fiscal I	800.00	9,600.00	550.00
7	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
8	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
9	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
10	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
11	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
12	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE PLACAS</b>		<b>4,800.00</b>	<b>57,600.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DTES-DP</b>				
1	Jefe de Placas	1,600.00	19,200.00	550.00
2	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
3	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
4	Inspector -fiscal	800.00	9,600.00	550.00
5	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR</b>		<b>5,300.00</b>	<b>63,600.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DTES-DEPEX</b>				
1	Jefe de Publicidad Exterior	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente	950.00	11,400.00	550.00
3	Secretario	700.00	8,400.00	550.00
4	Secretaria	850.00	10,200.00	550.00
5	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
<b>JUZGADO EJECUTOR</b>		<b>4,750.00</b>	<b>57,000.00</b>	<b>2,200.00</b>
<b>DTES-JEJEC</b>				
1	Juez Ejecutor	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente Administrativa	1,200.00	14,400.00	550.00
3	Asistente Administrativo	900.00	10,800.00	550.00
4	Notificador	650.00	7,800.00	550.00
<b>DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO</b>		<b>13,700.00</b>	<b>164,400.00</b>	<b>7,150.00</b>
<b>DPYP</b>				
<b>DESPACHO</b>		<b>4,100.00</b>	<b>49,200.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DPYP-D</b>				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
3	Oficinista	800.00	9,600.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO</b>		<b>4,500.00</b>	<b>54,000.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DPYP-DP</b>				
1	Jefe de Presupuesto	1,500.00	18,000.00	550.00
2	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
3	Asistente	900.00	10,800.00	550.00

4	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
5	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE COMPRAS</b>		<b>5,100.00</b>	<b>61,200.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DPYP-DC</b>				
1	Jefe de Compras	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Supervisor de Compras	900.00	10,800.00	550.00
3	Cotizador	800.00	9,600.00	550.00
4	Cotizador	600.00	7,200.00	550.00
5	Cotizador	800.00	9,600.00	550.00
<b>DIRECCION DE INNOVACION MUNICIPAL</b>		<b>65,700.00</b>	<b>788,400.00</b>	<b>33,000.00</b>
<b>DINMUN</b>				
<b>DESPACHO</b>		<b>65,700.00</b>	<b>788,400.00</b>	<b>33,000.00</b>
<b>DINMUN-DS</b>				
1	Director de Innovacion	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Contador	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Inspector de ingenieria	800.00	9,600.00	550.00
4	Arquitecto de Desarrollo	2,000.00	24,000.00	550.00
5	Arquitecto	2,000.00	24,000.00	550.00
6	Arquitecto	2,000.00	24,000.00	550.00
7	Abogado	2,000.00	24,000.00	550.00
8	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
9	Auxiliar Comunitario	1,500.00	18,000.00	550.00
10	Auxiliar de Contabilidad	1,200.00	14,400.00	550.00
11	Transparencia y Publicidad	1,200.00	14,400.00	550.00
12	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
13	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
14	Conductor	600.00	7,200.00	550.00
15	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
16	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
17	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
18	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
19	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
20	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
21	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
22	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
23	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
24	Cotizador	1,200.00	14,400.00	550.00
25	Trabajador Manual	600.00	7,200.00	550.00
26	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
27	Maestro de Obras	1,000.00	12,000.00	550.00
28	Conductor	600.00	7,200.00	550.00
29	Asistente Municipal	2,000.00	24,000.00	550.00
30	Calculista	1,000.00	12,000.00	550.00
31	Topografo	1,500.00	18,000.00	550.00
32	Arquitecto	2,000.00	24,000.00	550.00
33	Coordinador de proyectos	2,000.00	24,000.00	550.00
34	Supervisor de proyectos	1,500.00	18,000.00	550.00
35	Supervisor de proyectos	1,300.00	15,600.00	550.00
36	Abogado	2,000.00	24,000.00	550.00
37	Abogado	2,000.00	24,000.00	550.00
38	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
39	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
40	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
41	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
42	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
43	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00

10

44	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
45	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
46	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
47	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
48	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
49	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
50	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
51	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
52	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
53	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
54	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
55	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
56	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
57	Trabajador Rural	600.00	7,200.00	550.00
58	Trabajador Rural	600.00	7,200.00	550.00
59	Trabajador Rural	600.00	7,200.00	550.00
60	Trabajador Rural	700.00	8,400.00	550.00
<b>DIRECCION DE POLITICAS Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>		<b>89,280.00</b>	<b>1,071,360.00</b>	<b>67,100.00</b>
<b>DPYDC</b>				
<b>DESPACHO</b>		<b>2,500.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>550.00</b>
<b>DPYDC-D</b>				
1	Director de Políticas Sociales	2,500.00	30,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE TRABAJO COMUNITARIO Y DEPORTES</b>		<b>64,980.00</b>	<b>779,760.00</b>	<b>51,150.00</b>
<b>DPYDC-DTCYD</b>				
1	Coordinador de Asistencia Educativa	800.00	9,600.00	550.00
2	Asistente Ejecutivo	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Oficinasta	600.00	7,200.00	550.00
4	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
5	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
6	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
7	Jefe de Deporte	1,500.00	18,000.00	550.00
8	Secretaria	645.00	7,740.00	550.00
9	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
10	Promotor Deportivo	600.00	7,200.00	550.00
11	Promotor Deportivo	600.00	7,200.00	550.00
12	Promotor Deportivo	700.00	8,400.00	550.00
13	Promotor Deportivo	800.00	9,600.00	550.00
14	Promotor Deportivo	700.00	8,400.00	550.00
15	Promotor Deportivo	600.00	7,200.00	550.00
16	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
17	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
18	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
19	Trabajador Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
20	Trabajador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
21	Cajera	900.00	10,800.00	550.00
22	Trabajador Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
23	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
24	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
25	Trabajador Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
26	Trabajador Comunitario	850.00	10,200.00	550.00
27	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
28	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
29	Trabajador Comunitario	650.00	7,800.00	550.00

11

30	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
31	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
32	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
33	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
34	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
35	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
36	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
37	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
38	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
39	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
40	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
41	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
42	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
43	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
44	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
45	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
46	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
47	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
48	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
49	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
50	Auxiliar Comunitario	750.00	9,000.00	550.00
51	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
52	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
53	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
54	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
55	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
56	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
57	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
58	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
59	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
60	Auxiliar Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
61	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
62	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
63	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
64	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
65	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
66	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
67	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
68	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
69	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
70	Auxiliar Comunitario	950.00	11,400.00	550.00
71	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
72	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
73	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
74	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
75	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
76	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
77	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
78	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
79	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
80	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
81	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
82	Auxiliar Comunitario	635.00	7,620.00	550.00
83	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
84	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
85	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
86	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
87	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
88	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00

12

89	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
90	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
91	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
92	Promotor Deportivo	900.00	10,800.00	550.00
93	Coordinador de Auxiliares Comunitarios	1,000.00	12,000.00	550.00
<b>INFOPLAZA.</b>		<b>2,050.00</b>	<b>24,600.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DPYDC-INFOP</b>				
1	Secretaria 1	800.00	9,600.00	550.00
2	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
3	Asistente / AJUSTAR A 700	650.00	7,800.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL</b>		<b>5,000.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>2,200.00</b>
<b>DPYDC-DTS</b>				
1	Trabajadora Social	1,250.00	15,000.00	550.00
2	Trabajadora Social	1,250.00	15,000.00	550.00
3	Trabajadora Social	1,250.00	15,000.00	550.00
4	Trabajadora Social	1,250.00	15,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y POLITICAS COMUNITARIAS</b>		<b>14,750.00</b>	<b>177,000.00</b>	<b>11,550.00</b>
<b>DPYDC-DOPC</b>				
1	Jefe	1,000.00	12,000.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
4	Personal de campo	800.00	9,600.00	550.00
5	Personal de campo	650.00	7,800.00	550.00
6	Personal de campo	750.00	9,000.00	550.00
7	Secretaria	900.00	10,800.00	550.00
8	Conductor	600.00	7,200.00	550.00
9	Inspectora	600.00	7,200.00	550.00
10	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
11	Secretario	700.00	8,400.00	550.00
12	Asistente	650.00	7,800.00	550.00
13	Inspector Fiscal	600.00	7,200.00	550.00
14	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
15	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
16	Personal de campo	600.00	7,200.00	550.00
17	Inspector I	600.00	7,200.00	550.00
18	Secretario	650.00	7,800.00	550.00
19	Asistente	650.00	7,800.00	550.00
20	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
21	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
<b>DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES</b>		<b>29,550.00</b>	<b>354,600.00</b>	<b>20,350.00</b>
<b>DSM</b>				
<b>DESPACHO GESTION AMBIENTAL Y ORNATO</b>		<b>23,900.00</b>	<b>286,800.00</b>	<b>15,950.00</b>
<b>DSM-DGAYO</b>				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Conductor	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Asistente	1,050.00	12,600.00	550.00
4	Ambientalista	1,000.00	12,000.00	550.00
5	Operador de Equipo Pesado	1,100.00	13,200.00	550.00
6	Ayudante General	750.00	9,000.00	550.00
7	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
8	Capataz	800.00	9,600.00	550.00

9	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
10	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
11	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
12	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
13	Ayudante General	850.00	10,200.00	550.00
14	Ayudante General	650.00	7,800.00	550.00
15	Ayudante General	750.00	9,000.00	550.00
16	Ayudante General	750.00	9,000.00	550.00
17	Ayudante General	650.00	7,800.00	550.00
18	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
19	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
20	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
21	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
22	Ayudante General	650.00	7,800.00	550.00
23	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
24	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
25	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
26	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
27	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
28	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
29	Coordinador de proyectos	1,700.00	20,400.00	550.00
<b>SECRETARIA DE ASEO</b>		<b>5,650.00</b>	<b>67,800.00</b>	<b>4,400.00</b>
<b>DSM-SA</b>				
1	Jefe	1,200.00	14,400.00	550.00
2	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
3	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
4	Inspector	650.00	7,800.00	550.00
5	Inspector	650.00	7,800.00	550.00
6	Inspector	700.00	8,400.00	550.00
7	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
8	Correspondencia	650.00	7,800.00	550.00
<b>DIRECCION DE INGENIERIA</b>		<b>39,250.00</b>	<b>471,000.00</b>	<b>24,750.00</b>
<b>DIM</b>				
<b>DESPACHO</b>		<b>19,500.00</b>	<b>234,000.00</b>	<b>11,550.00</b>
<b>DIM-DS</b>				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Asistente	1,100.00	13,200.00	550.00
3	Secretaria I	1,200.00	14,400.00	550.00
4	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
5	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
6	Secretaria	850.00	10,200.00	550.00
7	Oficinista Asistente	1,200.00	14,400.00	550.00
8	Topografo	1,500.00	18,000.00	550.00
9	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
10	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
11	Oficinista	850.00	10,200.00	550.00
12	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
13	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
14	Secretaria / Ambiente	1,200.00	14,400.00	550.00
15	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
16	Analista de Recursos Humanos	650.00	7,800.00	550.00
17	Mensajero	600.00	7,200.00	550.00
18	Secretario	900.00	10,800.00	550.00
19	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
20	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
21	Asistente	900.00	10,800.00	550.00

14

<b>DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES</b>		<b>2,500.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DIM-DINSP</b>				
1	Supervisor de Inspectores	1,100.00	13,200.00	550.00
2	Inspectora	600.00	7,200.00	550.00
3	Inspector	800.00	9,600.00	550.00
<b>CATASTRO Y TIERRAS</b>		<b>17,250.00</b>	<b>207,000.00</b>	<b>11,550.00</b>
<b>DIM-CYTI</b>				
1	Jefe	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
3	Oficinista	650.00	7,800.00	550.00
4	Auxiliar de Capacitacion	650.00	7,800.00	550.00
5	Oficinista	650.00	7,800.00	550.00
6	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
7	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
8	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
9	Inspector	800.00	9,600.00	550.00
10	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
11	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
12	Asistente	850.00	10,200.00	550.00
13	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
14	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
15	Inspector Fiscal	1,500.00	18,000.00	550.00
16	Jefe de Deportes	1,500.00	18,000.00	550.00
17	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
18	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
19	Inspector I	800.00	9,600.00	550.00
20	Inspector II	800.00	9,600.00	550.00
21	Inspector II	700.00	8,400.00	550.00
<b>DIRECCION DE ASESORIA LEGAL</b>		<b>57,521.00</b>	<b>690,252.00</b>	<b>36,850.00</b>
<b>DALEG</b>				
<b>COORDINACION JURIDICA</b>		<b>10,800.00</b>	<b>129,600.00</b>	<b>4,950.00</b>
<b>DALEG-CJ</b>				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Secretaria	850.00	10,200.00	550.00
3	Secretaria	950.00	11,400.00	550.00
4	Abogado	1,000.00	12,000.00	550.00
5	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
6	Asistente Legal	1,500.00	18,000.00	550.00
7	Asistente Legal	2,000.00	24,000.00	550.00
8	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
9	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
<b>CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA</b>		<b>46,721.00</b>	<b>560,652.00</b>	<b>31,900.00</b>
<b>DALEG-CJC</b>				
1	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
2	Secretaria Judicial	650.00	7,800.00	550.00
3	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
4	Notificador	600.00	7,200.00	550.00
5	Inspetor	600.00	7,200.00	550.00
6	Inspector Fiscal Nocturno	800.00	9,600.00	550.00
7	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
8	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
9	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00

15

10	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
11	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
12	Oficinista	700.00	8,400.00	550.00
13	Notificador	600.00	7,200.00	550.00
14	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
15	Trabajador Comunitario	770.00	9,240.00	550.00
16	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
17	Secretario	600.00	7,200.00	550.00
18	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
19	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
20	Inspectora	600.00	7,200.00	550.00
21	Secretario	600.00	7,200.00	550.00
22	Notificador	650.00	7,800.00	550.00
23	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
24	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
25	Secretaria II	700.00	8,400.00	550.00
26	Ayudante General	900.00	10,800.00	550.00
27	Notificador	600.00	7,200.00	550.00
28	Inspector	650.00	7,800.00	550.00
29	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
30	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
31	Asistente II	600.00	7,200.00	550.00
32	Jefe de Recaudo	1,700.00	20,400.00	550.00
33	Secretario	600.00	7,200.00	550.00
34	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
35	Inspector	0.00	0.00	550.00
36	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
37	Secretario	600.00	7,200.00	550.00
38	Secretario	700.00	8,400.00	550.00
39	Notificador	600.00	7,200.00	550.00
40	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
41	Notificador	800.00	9,600.00	550.00
42	INSPECTOR	600.00	7,200.00	550.00
43	Mediador Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
44	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
45	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
46	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
47	Mediador Comunitario	801.00	9,612.00	550.00
48	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
49	Secretaria I	800.00	9,600.00	550.00
50	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
51	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
52	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
53	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
54	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
55	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
56	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
57	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
58	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00



**ARTICULO SEGUNDO:** Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y/o publicación en gaceta oficial.

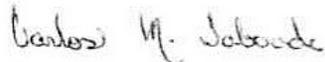
**Fundamento de derecho:** Constitución Nacional, concordantes con los artículos 17, numeral 2 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de diciembre de 1984,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

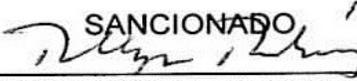
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

  
**HC. LUZ DENIA OLIVER**  
**PRESIDENTA**

  
**HC. RONALD GONZALEZ**  
**VICEPRESIDENTE**

  
**CARLOS M. TABOADA H.**  
**SECRETARIO**

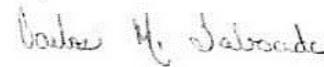
**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 4 DE Julio DE 2019.**

  
**SANCIONADO**  
**ROLLYNS RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, once (11:00 a.m.) del día jueves uno (1) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).*

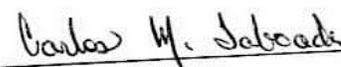
  
**CARLOS M. TABOADA**  
*Secretario del Consejo Municipal*



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente. SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día lunes doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).*

  
**CARLOS M. TABOADA**  
*Secretario del Consejo Municipal*



  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

## AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ANAYANSI CONCEPCIÓN**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-219-1613, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER ERIC**, ubicado en: Calidonia, Ave. Perú y calle 29, edificio Benidorm, local No. 3, corregimiento de Calidonia. Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de 2019. Atentamente, **ERIC ADAN LORENZO**. Cédula No. 2-83-33. L. 202-106192009. Primera publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **REINEL NOELITO SERRANO ESPINOSA**, con cédula 4-93-786, propietario del negocio denominado **JARDÍN EL NARANJAL**, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Dolega, corregimiento de Potrerillos Arriba, con aviso de operaciones No. 4-93-786-2009-176541, traspaso mi negocio a **GABRIEL DE JESÚS SERRANO ESTRIBÍ**, con cédula 4-770-377. L. 202-106196846. Primera publicación.

# EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ADMINISTRACION REGIONAL  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

### EDICTO No. 1-011-19

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

#### HACE SABER

Que el señor (a) **NOEMI OBANDO BARRERA DE ORTEGA**, con cédula de identidad personal N° 1-48-722, residente en la localidad de la entrada del idaan, Corregimiento de ALMIRANTE, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **1-0205-16 del 16 de** Octubre de 2016, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional solicitado en compra, con una superficie de **(0HA+3,365.18M<sup>2</sup>)**, ubicado en la Localidad de FRUIT DALE, Corregimiento de ALMIRANTE, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO.

Comprendida según Plano: 102-02-2780 de 6 de marzo de 2018, dentro de los siguientes linderos:

#### GLOBO -A

NORTE: SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE HACIA EL IDAAN  
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BENITA MARTINEZ SANCHEZ Y OTRO  
ESTE: CARRETERA DE PIEDRA, QUE CONDUCE AL CEMENTERIO HACIA OTROS LOTES  
OESTE: TERRENO NACIONALES OCUPADO BENITA MARTINEZ SANCHEZ Y OTROS, CANAL DE DRENAJE FLUVIAL DE 4.00 METROS DE ANCHO

#### GLOBO -B

NORTE: CARRETERA ASFALTADA DE 30.00 METROS DE ANCHO HACIA ALMIRANTE HACIA CHANGUINOLA  
SUR: SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA EL IDAAN  
ESTE: CARRETERA ASFALTADA DE 30.00 METROS DE ANCHO HACIA ALMIRANTE HACIA CHANGUINOLA  
OESTE: PLANO N° 102-02-2428 FOLIO REAL N° 30207601, CODIGO N° 1102 PROPIEDAD DE JANE ELLEN HAMMOND DE GRAHAM

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.**

  
LICDO. ULISES MENDOZA  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-BOCAS DEL TORO



Se fija en este despacho a los \_\_\_\_\_ días del mes  
De \_\_\_\_\_ de 2019.  
Hora: \_\_\_\_\_

Se desfija en este despacho a los \_\_\_\_\_ días  
Del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.  
Hora: \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ADMINISTRACION REGIONAL  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 1-040-19

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS,  
EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **DAVID JOHANAN OBANDO BARRERA**, con cédula de identidad personal N° 1-709-1988, **AGRIPINA BARRERA AVILA DE OBANDO** con cedula n° 1-20-170 Residentes en la localidad del Cementerio, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del toro. Han solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **1-27-2018** del 8 de Marzo de 2018, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno patrimonial estatal a segregar de la finca n° 205, tomo n° 13, folio n° 404 propiedad del ministerio de desarrollo agropecuario solicitado en compra, con una superficie de (**0 HA+4,732.54M<sup>2</sup>**), ubicado en la Localidad de ALMIRANTE, Corregimiento de ALMIRANTE, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO.

Comprendida según Plano: 102-02-2895 del 30 de Abril de 2019, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** PARTE DE LA FINCA N° 205, TOMO 13, FOLIO 404 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR BARTOLO RODRIGUEZ GARCIA

**SUR:** CAMINO DE 6.00 METROS DE ANCHO HACIA PLANTA DEL IDAAN – HACIA ALMIRANTE

**ESTE:** CARRETERA DE CHANGUINOLA – ALMIRANTE DE 30.00 METROS DE ANCHO HACIA CHANGUINOLA HACIA ALMIRANTE , PARTE DE LA FINCA N° 205, TOMO 13, FOLIO 404 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR JANE ELLEN HAMMOND CUSICK DE GRAHAM PLANO N° 102-02-2428

**OESTE:** PARTE DE LA FINCA N° 205, TOMO 13, FOLIO 404 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR IDAAN

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA, BOCAS DEL TORO A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.**

**ZAHORI ADAMES**  
**DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA**  
**ANATI-BOCAS DEL TORO**



**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 20210617/2019

Se fija en este despacho a los \_\_\_\_\_ días del mes  
De \_\_\_\_\_ de 2019.  
Hora: \_\_\_\_\_

Se desfija en este despacho a los \_\_\_\_\_ días  
Del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.  
Hora: \_\_\_\_\_

REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1-070-19

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **FELIX BEITIA MIRANDA** con cedula identidad personal N° **4-86-145**, residente en Finca 32 calle principal, cerca de la empacadora finca #32 casa color verde menta, Corregimiento de **CHANGUINOLA**, Distrito de **CHANGUINOLA** Provincia de **BOCAS DEL TORO**, ha solicitado ante la Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° **1-204-2018** del 15 de octubre de 2018, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de tierra con una superficie de **(45 has+5,364.01 M<sup>2</sup>)** ubicado en la Localidad de **SAN SAN**, Distrito de **CHANGUINOLA**, y Corregimiento de **GUABITO**, Provincia de **Bocas del Toro**.

Comprendida según Plano: 102-03-2934 del 18 de julio 2019.

**DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:**

**NORTE: PARTE DE LA FINCA N°3023, CODIGO N°1103 PROPIEDAD EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGORPECUARIO OCUPADO POR: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ.**

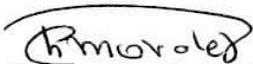
**SUR: PARTE DE LA FINCA N°3023, CODIGO N°1103 PROPIEDAD EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGORPECUARIO OCUPADO POR: MANUEL ALBERTO VARGAS OBANDO.**

**ESTE: PARTE DE LA FINCA N° 3023, CODIGO N°1103 PROPIEDAD EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGORPECUARIO OCUPADO POR: FELIX ANTONIO BEITIA GONZALEZ PLANO N°101-03-1201, CAMINO DE 10.00m DE ANCHO HACIA FINCA 31, FINCA N°5722, CODIGO N°1103 PROPIEDAD DE MARIA FELIX GONZALEZ.**

**OESTE: PARTE DE LA FINCA N°3023, CODIGO N°1103 PROPIEDAD EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGORPECUARIO OCUPADO POR: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ.**

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2019.**



ING. RICARDO MORALES  
SUSTANCIADOR- REGIONAL  
ANATI-BOCAS DEL TORO



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.106.178.789

Se fija en este despacho a los \_\_\_\_ días del mes Se desfija en este despacho a los \_\_\_\_ días del mes

De \_\_\_\_\_ de 2019

De \_\_\_\_\_ de 2019

Hora \_\_\_\_\_,

Hora \_\_\_\_\_,



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ADMINISTRACION REGIONAL  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

**EDICTO No. 1-071-19**

**EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

**HACE SABER**

Que el señor (a) **FIDEL BARRIA VALDES**, con cédula de identidad personal N° 1-28-510, Residente en la localidad de Bajo Cedro, Corregimiento de Bajo Cedro, Distrito de Chiriqui Grande, Provincia de Bocas del toro. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud 1-149-15 del 27 de Noviembre de 2015, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional solicitado en compra, con una superficie de **(18 HA7,579.63M<sup>2</sup>)**, ubicado en la Localidad de BAJO CEDRO, Corregimiento de BAJO CEDRO, Distrito de CHIRIQUI GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO.

Comprendida según Plano: 103-06-2921 del 27 de Junio de 2019, dentro de los SIGUIENTES LINDEROS:

**NORTE:** CAMINO REAL DE 6.00 METROS DE ANCHO

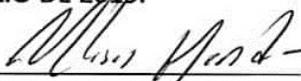
**SUR:** QUEBRADA SIN NOMBRE, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JAVIER ENRIQUE BARRIA VALDES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MOISES BARRIA VALDES

**ESTE:** FINCA 413, TOMO 45. FOLIO 196, PROPIEDAD DE LUZMILA EUGENIA KU DE MORALES

**OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAUL JIMENEZ JIMENEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA, BOCAS DEL TORO A LOS VEINTI SEIS (26) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.**



**LIC: ULISES MENDOZA  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-BOCAS DEL TORO**



Se fija en este despacho a los \_\_\_\_\_ días del mes  
De \_\_\_\_\_ de 2019.  
Hora: \_\_\_\_\_

Se desfija en este despacho a los \_\_\_\_\_ días  
Del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.  
Hora: \_\_\_\_\_





REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
ANATI - CHIRIQUI  
EDICTO N° 004 - 2019

El Suscrito Director Regional De La Autoridad Nacional De Administración De Tierras, En La Provincia De Chiriquí Al Publico.

Hace Constar:

Que la señora, ANGELA PINEDA ALVARADO DE SUIRA, vecina de LOS LIMONES Corregimiento de LOS LIMONES, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, Portador de la Cédula de identidad personal No.: 4-204-701; ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, la adjudicación del predio BLI4009 según plano aprobado N° 3640303000004 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 3 Has + 4.797.35 m².

El terreno esta ubicado en la localidad de YERBAZALES, Corregimiento de LIMONES Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA – CAMINO DE YERBAZALES A LA MELLICITA – SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO.

SUR: PROPIEDAD DE: ELIECER JOSE CUBILLA STAFF (FOLIO REAL: 55793, CODIGO DE UBICACIÓN:4104).

ESTE: CAMINO DE TIERRA – CAMINO DE YERBAZALES A LA MELLICITA – SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO; PROPIEDAD DE: ELIECER JOSE CUBILLA STAFF (FOLIO REAL: 55793, CODIGO DE UBICACIÓN:4104).

OESTE: CAMINO DE TIERRA – CAMINO DE YERBAZALES A LA MELLICITA – SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO; PROPIEDAD DE: CARMEN AMILCA STAFF NUÑEZ (FOLIO REAL: 44516, CODIGO DE UBICACIÓN:4104); QUEBRADA BRAZO DE MELLICITA – SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 M DE ANCHO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en el despacho del Juez de Paz de LIMONES copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de Mayo de 2019.

Firma: Jorge J. Valdés  
Nombre: Licdo. Jorge Valdés  
Director Regional Encargado  
ANATI - CHIRIQUI

Firma: Camilo E Candanedo  
Nombre: Licdo. Camilo Enrique Candanedo  
Secretario Ad-Hoc



Se fija el presente Edicto, hoy 30 de Mayo de 2019, a las 3: 20PM por el término de quince (15) días hábiles.

Mariela B. B. B.  
Secretaría Ad-Hoc



Se desfija el presente Edicto, hoy 4 de Julio de 2019, a las 3: 41PM

Mariela B. B. B.  
Secretaría Ad-Hoc

GACETA OFICIAL  
Liquidación: 202-105951968



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 04 JUL 2019  
Jorge J. Valdés  
Jefe Regional  
ANATI/CHIRIQUI



REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
ANATI - CHIRIQUI  
EDICTO N° 005 - 2019

El Suscrito Director Regional De La Autoridad Nacional De Administración De Tierras, En La Provincia De Chiriquí Al Publico.

Hace Constar:

Que la señora, ANGELA PINEDA ALVARADO DE SUIRA, vecina de LOS LIMONES Corregimiento de LOS LIMONES, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, Portador de la Cédula de identidad personal No.: 4-204-701; ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, la adjudicación del predio BL14032 según plano aprobado N° 3640303000005 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 2 Has ± 1.927.92 m².

El terreno esta ubicado en la localidad de YERBAZALES, Corregimiento de LIMONES Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: OCUPADO POR: PREDIO EN CONFLICTO.

SUR: CAMINO DE TIERRA – CAMINO DE YERBAZALES A LA MELLICITA – SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO.

ESTE: CAMINO DE TIERRA – CAMINO DE YERBAZALES A LA MELLICITA – SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO; OCUPADO POR: PREDIO EN CONFLICTO.

OESTE: CAMINO DE TIERRA – CAMINO DE YERBAZALES A LA MELLICITA – SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO; OCUPADO POR: KENNEDY BARRIO DEL CID.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en el despacho del Juez de Paz de LIMONES copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de Mayo de 2019.

Firma: Jorge J. Valdés  
Nombre: Licdo. Jorge Valdés  
Director Regional Encargado  
ANATI - CHIRIQUI

Firma: Camilo E Candanedo  
Nombre: Licdo. Camilo Enrique Candanedo  
Secretario Ad-Hoc



Se fija el presente Edicto, hoy 30 de Mayo de 2019, a las 3:20PM por el término de quince (15) días hábiles.

Daniella Betía  
Secretaria Ad-Hoc



Se desfija el presente Edicto, hoy 4 de Julio de 2019, a las 3:41PM



Daniella Betía  
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL  
Liquidación: 202-105952160

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 04 JUL 2019  
Jorge J. Valdés  
Jefe Regional  
ANATI/CHIRIQUI

EDICTO No. 83

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ PEREZ, varón panameño,  
mayor de edad, con cedula de identidad No.4-219-553, con residencia En Naos, Las Palmitas, Casa D-2.

En su propio nombre y en representación de        su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MARIA de la Barriada NAOS LAS PALMITAS Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente

- NORTE CALLE MARIA CON: 15.00 MTS  
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD.8601
- SUR. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS  
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD.8601
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS  
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD.8601
- OESTE. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS 2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de julio de dos mil diecinueve.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve.

  
 LICDA. IRISCELYS DIAZ G  
 JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL  
 Liquidación: 8060515

EDICTO No. 122

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) DILTA AMELIA MORAN HERNANDEZ, mujer panameña, mayor de edad, con cedula de identidad No. 8-520-1153, con residencia en Bello Horizonte (La Pesa) , calle el Cacique, casa N0. No.1814. -----

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL INDIO de la Barriada PARAISO Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente

NORTE: CALLE EL INDIO CON: 30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 COD. 8608

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE EL CASIQUE CON. 20.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 COD. 8608

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de agosto de dos mil diecinueve.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve.

*(Handwritten signature)*  
 LICDA. IRISCELYS DIAZ G  
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL  
 Liquidación: 202-106175953

EDICTO No. 129

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) DAMIAN RICARDO GONZALEZ ABREGO, varón, panameño,

Casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-375-702, con residencia en el Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Barrio Balboa, Barriada Santos Jorge.-----

En su propio nombre y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 31 SUR de la Barriada EL HARINO Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente

- NORTE: CALLE 31 SUR CON: 34.28 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.30 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.53 MTS
- OESTE: CALLE 40 SUR CON: 39.068 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADO CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1,403.84 MTS 2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de agosto de dos mil diecinueve.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve.-

  
  
 LICDA. IRISCELYS DIAZ G.  
 JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

**GACETA OFICIAL**  
 Liquidación: 202106187496

EDICTO No. 166

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A): MARIA DE LA CRUZ HERNANDEZ VERGARA DE SANCHEZ,  
mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-22-367,  
residente en ésta ciudad.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 23 NORTE de la Barriada BARRIO COLON, Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero ..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.25 MTS
- RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.57 MTS
- RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.17 MTS

OESTE: CALLE 23 NORTE CON: 29.21 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (555.04 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de noviembre de dos mil dieciocho.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho.-

*Iriscelys Díaz G.*  
 LICDA. IRISCELYS DIAZ G.  
 JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO



**GACETA OFICIAL**  
 Liquidación: 202-106196883